







4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-943	Consejería de Economía y Hacienda Orden HAC/03/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el procedimiento	
012 2022 513	para gestionar y contabilizar los gastos e ingresos con financiación afectada.	Pág. 3307
CVE-2022-975	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 90/2022 MOD 1 2022.	Pág. 3314
CVE-2022-981	Ayuntamiento de Potes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 3315
CVE-2022-989	Ayuntamiento de Vega de Liébana Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 2022/4.	Pág. 3317
CVE-2022-945	Concejo Abierto de Castrillo de Valdelomar Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 3318
CVE-2022-947	Junta Vecinal de Escobedo de Camargo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 3319
CVE-2022-968	Junta Vecinal de Espinama Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 3320
CVE-2022-930	Concejo Abierto de La Aguilera Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 3321
CVE-2022-938	Junta Vecinal de Luzmela Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 3322
CVE-2022-937	Junta Vecinal de Mortera Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 3323
CVE-2022-931	Junta Vecinal de Revilla de Camargo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Pág. 3324
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
CVE-2022-971	Ayuntamiento de Arnuero Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo y la Tasa de Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler del año 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 111/2022.	Pág. 3325
CVE-2022-956	Ayuntamiento de Liendo Aprobación del calendario tributario para 2022. Expediente 28/2022.	Pág. 3326
CVE-2022-970	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras de 2021 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3327









6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	
CVE-2022-944	Extracto de la Orden PRE/8/2022, de 15 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales Menores de la Comunidad	
	Autónoma de Cantabria para el año 2022, destinadas a financiar sus gastos	
	corrientes.	Pág. 3328
CVE-2022-946	Extracto de la Orden PRE/9/2022, de 15 de febrero de 2022, por la que se	
	convocan subvenciones a Mancomunidades de Municipios de la Comunidad	
	Autónoma de Cantabria para el año 2022 destinadas a financiar sus gastos corrientes.	Pág. 3329
CVE-2022-949	Orden PRE/8/2022, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones a	1 ag. 5529
	las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria para	
	el año 2022, destinadas a financiar sus gastos corrientes.	Pág. 3330
CVE-2022-950	Orden PRE/9/2022, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones a	
	Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para	Déa 2241
	el año 2022, destinadas a financiar sus gastos corrientes.	Pág. 3341
	Consejería de Economía y Hacienda	
CVE-2022-965	Extracto de la Orden HAC/02/2022, de 14 de febrero, por la que se convocan	
	tres becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.	Pág. 3349
	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	
CVE-2022-939	Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura	
	y Deporte, de 14 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones	
	a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del	_,
CVE 2022 040	Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022.	Pág. 3350
CVE-2022-948	Orden UIC/4/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la	
	transferencia de conocimiento.	Pág. 3353
CVE-2022-951	Orden UIC/5/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases	1 491 5555
	reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades	
	de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación	
	de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio.	Pág. 3363
	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y	
	Comercio	
CVE-2022-941	Orden IND/2/2022, de 9 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria	
	de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y	D' 0070
CVE-2022-942	mancomunidades de municipios para el año 2022. Extracto de la Orden IND/2/2022, de 9 de febrero, por la que se aprueba la	Pág. 3373
CVE-2022-942	convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de	
	municipios y mancomunidades de municipios para el año 2022.	Pág. 3382
	7.OTROS ANUNCIOS	
	7.1.URBANISMO	
	Ayuntamiento de Liérganes	
CVE-2022-940	Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de	
	aperos en la Mies de Trasnoval. Expediente 68/2022.	Pág. 3383
	Avuntamiento de Diólagos	
CVE-2022-974	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de expediente para construcción de piscina exterior	
	vinculada a vivienda unifamiliar en Mortera. Expediente 2022/288.	Pág. 3384
		5
CVE 2022 022	Ayuntamiento de Puente Viesgo Concesión de licencia de primera ocupación para adecuación de nave industrial	
CVE-2022-933	preexistente con destino a almacén municipal en polígono La Miés. 16-9, en Vargas.	Pág. 3385









CVE-2022-935	Ayuntamiento de Reinosa Información pública de la aprobación inicial de la Memoria para explotación de piscina municipal.	Pág. 3386
CVE-2022-954	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Información pública de solicitud de autorización para realización de obras para mejora y modernización de instalaciones deportivas en el Colegio Nuestra Señora de Latas, en Somo.	Pág. 3387
CVE-2021-9423	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Concesión de licencia de primera ocupación para 8 viviendas unifamiliares en calle Mies de Domañas, 82-96, en Maoño. Expediente 41/2520/2021.	Pág. 3388
CVE-2022-921	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación en calle Aviche, 25, y aledaños, Área de Reparto 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.	Pág. 3389
CVE-2022-536	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Las Peñias, 4-A. Expediente 2017/338.	Pág. 3390
	7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	
CVE-2022-919	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Informe Ambiental Estratégico del Estudio de detalle de la UA-8 del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo en el término municipal de Laredo.	Pág. 3391
	7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS	
CVE-2022-936	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005076.	Pág. 3399
	7.4.PARTICULARES	
CVE-2022-986	Particulares Acuerdo de disolución y liquidación de Sociedad.	Pág. 3400
	7.5.VARIOS	
CVE-2022-952 CVE-2022-953	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que establece las bases y convoca para el año 2022 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Resolución de 14 de febrero de 2022, que establece las bases y convoca, para	Pág. 3401
	el año 2022, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 3424









4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-943

Orden HAC/03/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los gastos e ingresos con financiación afectada.

El artículo 115.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en su apartado b, define el principio de desafectación en los siguientes términos: "Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin perjuicio de que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento".

Este mismo principio de desafectación, viene recogido en la primera parte del marco conceptual de la contabilidad pública, apartado 3º "Principios Contables Públicos", punto 2.b), del Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria, aprobado por la Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, de la Consejera de Economía y Hacienda.

Los gastos con financiación afectada, suponen una excepción a este principio y se definen en el citado Plan como aquellos gastos presupuestarios que se financian, en todo o en parte, con recursos presupuestarios concretos que, en caso de no realizarse el gasto, no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían destinarse a la financiación de otro gasto de similar naturaleza o reintegrarse a los agentes que los aportaron.

El ejemplo más conocido de este tipo de ingresos, lo encontramos en los fondos europeos, los cuales suponen aportaciones de recursos finalistas por parte de la Unión Europea a las administraciones de los distintos Estados miembros. En el contexto actual, cabe destacar entre ellos, los fondos Next Generation EU, los cuales se materializan mediante aportaciones a través de instrumentos como el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y los fondos REACT-EU.

Otro ejemplo lo encontramos en los Fondos de Compensación Interterritorial, consignándose en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año una asignación vinculada a la ejecución de determinados proyectos por parte de las Comunidades Autónomas beneficiarias.

Otros recursos finalistas son recibidos de la Administración General del Estado, a través en muchos casos de convenios de colaboración, que financian actuaciones de interés para las Comunidades Autónomas, en ocasiones en el marco de un Plan o Programa conjunto, y de acuerdo con un reparto de los fondos previamente negociado de forma multilateral.

A efectos de permitir el seguimiento y control de estos fondos, la Orden HAC/27/2021, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha incorporado el documento contable "Gestión de gastos con financiación afectada" (GFA), así como el campo "código GFA" en aquellos documentos que incluyan la fase de reconocimiento de obligación y en los correspondientes a propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos.









CVE-2022-943

MARTES, 22 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 36

Los documentos GFA, representan una previsión de los gastos e ingresos afectados, en los que se reflejarán los concretos agentes financiadores que aportarán los fondos, pudiendo tener carácter anual o plurianual, según los años de inicio y finalización establecidos en el documento.

A partir de un documento GFA, se obtendrá un código GFA del Sistema de Información Contable SIC3, que se incorporará tanto a las operaciones de gasto como a las operaciones de ingreso y a las de devolución de ingresos que correspondan, permitiendo que todo gasto destinado a una finalidad concreta de cuyo cumplimiento dependa su financiación, esté debidamente identificado a lo largo de su vida por un código único e invariable que los individualice en el sistema de información contable.

Con objeto de regular el procedimiento de gestión y contabilización de los gastos e ingresos con financiación afectada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta conjunta de la Intervención General y la Dirección General de Economía, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de gestión y contabilización de los gastos e ingresos con financiación afectada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. Son gastos con financiación afectada y, en consecuencia, están sometidos a la presente Orden en la forma y términos previstos en la misma, cualquier gasto presupuestario que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían destinarse a la financiación de otro gasto de similar naturaleza o reintegrarse a los agentes que los aportaron.
- 2. No tendrán la consideración de gastos con financiación afectada, aquellas operaciones realizadas que no supongan el desarrollo del ejercicio de las competencias que, legalmente, se encuentren atribuidas o que, aun cabiendo dentro de dicho marco competencial, no sean objeto de tratamiento presupuestario.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de esta Orden:

- a) Las retenciones efectuadas por mandato legal, judicial o por acuerdo con la autoridad competente, sobre pagos a efectuar a terceros.
 - b) La gestión de recursos por cuenta de otros entes.
- c) La realización de servicios de intermediación en la entrega de transferencias o subvenciones, recibiendo fondos del ente concedente para transferirlos a los terceros beneficiarios, cuando estos vengan predeterminados.
 - d) La recepción de fondos a título de fianzas.
 - e) Los financiados mediante ingresos no presupuestarios.
 - f) Las donaciones.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.

Lo dispuesto en la presente Orden, será de aplicación a la Administración General de la Comunidad Autónoma y a aquellos Organismos Autónomos dependientes de la misma integrados en su Presupuesto.

Artículo 4. Unidades implicadas en el procedimiento y funciones.

1. Los órganos responsables de los fondos afectados, entendidos como los órganos administrativos competentes para elaborar y remitir a los agentes financiadores externos las









certificaciones, documentos justificativos, solicitudes de fondos o equivalentes. Estos órganos, se encargarán de elaborar o instar a la elaboración de los documentos contables GFA de alta, modificación, baja o cancelación, proponiendo en su caso el alta de agentes financiadores sin NIF. En su caso, tramitarán el anexo 2 a esta Orden.

- 2. Las unidades tramitadoras, entendidas como los órganos administrativos a los que corresponda la tramitación de los expedientes de gasto, se encargarán de la incorporación del "código GFA" en los documentos contables que incluyan la fase de reconocimiento de obligación de los gastos con financiación afectada, así como en los documentos de propuesta de mandamiento de devolución de ingresos al agente financiador.
- 3. El órgano con competencias en ingresos con financiación afectada, se encargará de verificar los datos propuestos por los órganos responsables de los fondos afectados en relación a los documentos GFA, así como de su seguimiento y control. Igualmente, se encargará del mantenimiento de los agentes financiadores sin NIF en el SIC3 y de proponer a la Oficina de Contabilidad, la vinculación a un código GFA de los ingresos con financiación afectada procedentes del Tesoro. Asimismo, tramitará los anexos 1 y 3 de esta Orden y dará conformidad al anexo 2 de la misma.
- 4. La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 118 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, como centro gestor de la contabilidad pública.

Artículo 5. Alta del documento contable GFA.

Con carácter previo al inicio de la ejecución de cualquier gasto o ingreso que atienda a una financiación afectada, será dado de alta en el programa informático en el que se elaboren los documentos contables el documento contable GFA.

Dicho documento, se cumplimentará según las notas aclaratorias del anexo 02 "Normas para la cumplimentación de los documentos contables", de la Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Comunidad Autónoma de Cantabria, según la redacción dada por la Orden de modificación HAC/27/2021, de 13 de diciembre.

La autorización, se ajustará a lo previsto en el artículo 21.7 de la Orden de 18 de diciembre de 2000, en el que se establece la conformidad previa de los documentos GFA por la persona titular del órgano con competencias en ingresos con financiación afectada.

Para proceder a dicha conformidad, será necesario el traslado de la documentación soporte correspondiente, tal como Convenios, Programas Marco, Acuerdos adoptados por Conferencias Sectoriales, Consejos de Ministros, Consejos Interterritoriales o cualquier otra disposición normativa en la que se manifieste la existencia de una relación explícita entre el gasto al que se afecten determinados recursos y dichos recursos.

Artículo 6. Obtención del código GFA.

El documento de alta GFA, una vez conformado y autorizado, se remitirá a la Oficina de Contabilidad para que se le asigne automáticamente el correspondiente código de gasto con financiación afectada.

Artículo 7. Incorporación del código GFA en documentos contables.

El código GFA reportado por la Oficina de Contabilidad, deberá incluirse en todos los documentos contables de gasto que incluyan la fase de reconocimiento de Obligaciones (ADO sobre disponible, ADO sobre retenido y O) y estén referidos a esa concreta financiación afectada.

Igualmente, deberá incorporarse el código GFA, a los documentos PMP de devolución de ingresos a los agentes financiadores correspondientes.

No podrán incluirse en un mismo documento contable gastos afectados y no afectados, ya que el sistema no permite asociar el código GFA parcialmente a un documento contable.









Artículo 8. Incorporación del código GFA en las operaciones de ingresos.

El órgano con competencias en ingresos con financiación afectada, informará a la Oficina de Contabilidad, sobre el código GFA de aquellos ingresos afectados que figuren en la consulta del Tesoro Público, mediante la cumplimentación y envío de la ficha adjunta a esta Orden denominada "FICHA DE INGRESOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA" (ANEXO 1).

Artículo 9. Baja, modificación y cancelación de un documento contable GFA.

Una vez contabilizado por primera vez un documento de alta GFA y obtenido el correspondiente código, podrá procederse a su baja, modificación o cancelación, según se describe seguidamente:

Baja: Permitirá eliminar un documento GFA previamente contabilizado. No deberán existir operaciones contra el código GFA a dar de baja.

Modificación: Permitirá modificar los datos que figuran en un documento GFA contabilizado, para adaptarlos a posibles actualizaciones.

Cancelación: Se utilizará para dar por terminada la vida de un GFA previamente contabilizado, a efectos de nuevas referencias.

Los documentos, se cumplimentará según las notas aclaratorias del anexo 02 "Normas para la cumplimentación de los documentos contables", de la Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Comunidad Autónoma de Cantabria, según la redacción dada en la Orden de modificación HAC/27/2021, de 13 de diciembre, marcando la opción que corresponda, según se trate de baja, modificación o cancelación.

La autorización, se ajustará a lo previsto en el artículo 21.7 de la Orden de 18 de diciembre de 2000, en el que se establece la conformidad previa de los documentos GFA por la persona titular del órgano con competencias en ingresos con financiación afectada.

Para proceder a dicha conformidad, será necesario en su caso, el traslado de la documentación soporte correspondiente.

Los documentos GFA señalados, una vez conformados y autorizados, se remitirán a la Oficina de Contabilidad para su registro.

Artículo 10. Alta de agentes financiadores sin NIF.

Según lo establecido en la nota 129 "Código identificativo" del anexo 02 "Normas para la cumplimentación de los documentos contables" de la Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los documentos GFA se indicará el código identificativo del agente financiador del gasto, que será el NIF para aquellos agentes financiadores que lo tengan.

Para aquellos agentes financiadores que no tengan NIF, el órgano con competencias en ingresos con financiación afectada dará de alta al agente financiador en el SIC3, asignando dicho sistema un código secuencial. A tal efecto, deberá comunicarse por parte del órgano responsable de los fondos afectados, la denominación propuesta para el nuevo agente financiador sin NIF.

Esta comunicación, se efectuará por correo electrónico al buzón del órgano con competencias en ingresos con financiación afectada (dgeconomia@cantabria.es).

Previamente a la asignación por el SIC3 del código secuencial al que se refiere el párrafo anterior, el órgano con competencias en ingresos con financiación afectada deberá comprobar si al agente financiador ya se le ha asignado un código secuencial en otra operación anterior, en cuyo caso se deberá registrar el documento con este último código.

Artículo 11. Información a remitir por los órganos responsables de fondos afectados al órgano con competencias en ingresos con financiación afectada:

- a) Certificaciones de fondos europeos, tanto positivas como negativas.
- b) Justificaciones de los créditos finalistas gestionados por la Comunidad Autónoma, remitidas al agente financiador o equivalente.









- c) Convenios, Programas Marco, Resoluciones, Acuerdos adoptados por Conferencias Sectoriales, Consejos de Ministros, Consejos Interterritoriales, Comisiones de seguimiento de convenios, Disposiciones normativas de carácter general y en general, documentación de cualquier actuación que haya tenido lugar y que pudiera afectar a una línea de actuación con financiación afectada.
- d) Documentación soporte de reintegros efectuados al agente financiador de ingresos con financiación afectada.
- e) Comunicaciones recibidas del agente financiador en el que se informe sobre los ingresos a recibir.
- f) Cualquier otra documentación que pudiera afectar al seguimiento de los ingresos y gastos con financiación afectada.

Disposición Transitoria Única.

Respecto a las operaciones con financiación afectada iniciadas antes del ejercicio 2022 y que tengan previsiblemente ejecución presupuestaria de ingresos o gastos dentro del presupuesto de 2022 o siguientes, se procederá del modo indicado seguidamente, a efectos de registrar en el SIC3, las operaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden:

- a) Los documentos contables GFA correspondientes a gastos o ingresos iniciados antes del ejercicio 2022 y que tengan previsiblemente ejecución presupuestaria dentro del presupuesto de 2022 o siguientes, de no estar dados de alta, deberán remitirse a la Oficina de Contabilidad, debidamente conformados y autorizados, en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor de la presente Orden.
- b) Tras obtenerse del SIC3 el correspondiente código GFA, en el caso de haberse ejecutado gasto en ejercicios anteriores relativo a ese GFA, se cumplimentará por los órganos responsables de los fondos afectados la ficha adjunta a esta Orden (ANEXO 2) denominada "FICHA MODIFICACIÓN DE SALDOS INCIALES GFA-GASTOS", para informar sobre las obligaciones reconocidas previamente.

Dicha ficha, será conformada por la persona titular del órgano con competencias en ingresos con financiación afectada y autorizada posteriormente por la persona responsable del órgano que tenga encomendada la gestión de los créditos a los que se refieran las respectivas operaciones previstas. En caso de existir más de un responsable, la ficha será autorizada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Tras su autorización, se remitirá esta ficha a la Oficina de Contabilidad para su registro en el SIC3.

En caso de existir más de treinta operaciones correspondientes a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, podrá sustituirse la "FICHA MODIFICACIÓN DE SALDOS INCIALES GFA-GASTOS" por un certificado del titular del órgano responsable de los fondos afectados en el que se indique el importe total de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores. Dicho certificado será remitido a la Oficina de Contabilidad para su registro en el SIC3.

c) Tras obtenerse del SIC3 el correspondiente código GFA, en el caso de haberse registrado ingresos en ejercicios anteriores relativos a ese GFA, se cumplimentará por el órgano con competencias en ingresos con financiación afectada, la ficha adjunta a esta Orden (ANEXO 3) denominada "FICHA MODIFICACIÓN DE SALDOS INCIALES GFA-INGRESOS", para informar sobre los derechos reconocidos previamente.

Dicha ficha será autorizada por la persona titular del órgano con competencias en ingresos con financiación afectada.

Tras su autorización, se remitirá esta ficha a la Oficina de Contabilidad para su registro en el SIC3.

Disposición Final Primera.

La Dirección General de Función Pública, así como el resto de unidades competentes en la elaboración de las nóminas, adaptarán informáticamente los ficheros utilizados para la contabilización de las mismas, a efectos de incluir un campo nuevo con la denominación "código GFA".









Disposición Final Segunda.

Se modifica el apartado b) de la Regla 9ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la instrucción provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que pasa a tener el siguiente contenido:

- "b) Tendrán la naturaleza de contabilidades auxiliares:
- $\rm b.1)$ La de los ingresos MOURO gestionados bajo la coordinación de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.
- b.2) La de los valores gestionados por la Caja de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos o, cuando se trate de avales concedidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la Dirección General de Finanzas.
- b.3) la de los compromisos de gasto de carácter plurianuales gestionados por la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.
 - b.4) La de ingresos con financiación afectada, gestionada por la Dirección General de Economía."

Disposición Final Tercera.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2022. La consejera de Economía y Hacienda, María Sánchez Ruiz.

NEXO 1. FICHA DE INGRESO	OS CON FINANCIACIÓN AFECTADA						
INCORPORACIÓN DEL CÓDIGO GFA EN LAS OPERACIONES DE INGRESOS DEL TESORO							
Número de operación TESORO	Texto libre operación	Fecha de entrada en Tesoro	Fecha de pago	Ministerio /Unidad proponente	Origen gasto	Importe Íntegro (€)	Código GFA

Santander, a la fecha de la firma electrónica EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMÍA

Pág. 3312 boc.cantabria.es 6/7









	C	DBLIGACIONES RECONOCIDAS (O y ADO) EN	PRESUPUESTOS DE EJE	RCICIOS ANTERIO	RES EN RELACIÓN	A UN GFA
	Número de operación			portes reconocidos		
	contable SIC de los	contable SIC de los		Importe de la		
ódigo GFA	documentos O y ADO imputados al presupuesto de ejercicios anteriores	Texto libre de la operación	Importe total de la operación	operación financiada con fondos afectados	Importe a modificar saldo inicial GFA- gastos	Aplicación presupuestaria de ga

Santander, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMÍA AUTORIZA
EL/ LA CONSEJERO/A DIRECTOR/A OOAA

ANEXO 3. FICHA MODIFICACIÓN DE SALDOS INICIALES GFA-INGRESOS

			DERECHOS RECONOCIDOS EN PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN RELACIÓN A UN GFA						
Código GFA	Número de operación contable SIC de los ingresos imputados al presupuesto de ejercicios anteriores	Texto libre de la operación	Importe derechos reconocidos (C)	Importe a modificar saldo inicial GFA- Ingresos (C)	Concepto de ingresos				

Santander, a la fecha de la firma electrónica EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMÍA

2022/943









AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-975

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 90/2022 MOD 1 2022.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 90/2022 MOD 1 2022 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2022, consistente en créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Ampuero, 15 de febrero de 2022. El alcalde, Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2022/975









AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2022-981 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	686.740,94
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	749.025,56
3	GASTOS FINANCIEROS	900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.991,81
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	336.532,63
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	73.500,00
	Total Presupuesto	1.934.690,94

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	597.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	446.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	608.240,94
5	INGRESOS PATRIMONIALES	157.550,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.934.690,94

PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL MUNICIPAL EJERCICIO 2022

PERSONAL FUNCIONARIO

- A. Escala de Habilitación de Carácter Estatal:
 - a. Subescala de Secretaría-Intervención:
 - 1 plaza. Grupo A. Nivel de Complemento de Destino 26. (Cobertura Interina.)









- B. Escala de Administración General:
 - a. Subescala Auxiliar:
 - 1 plaza. Grupo D. Nivel de Complemento de Destino 12. (Cubierta.)
- C. Escala de Administración Especial:
 - a. Subescala de Servicios Especiales:

Clase: Policía Local.

Agentes: 2 plazas. Grupo C. Nivel de complemento de Destino 14. (1 plaza cubierta y 1 plaza vacante.)

PERSONAL LABORAL FIJO

- Auxiliar Administrativo de Administración General: 1 plaza cubierta.
- Servicios Múltiples. Peones: 2 plazas. (1 plaza cubierta y 1 plaza vacante.)
- Peón de Servicios de Abastecimiento y Saneamiento: 1 plaza vacante.
- Auxiliar Administrativo de Biblioteca y O.I. Juvenil: 1 plaza cubierta.
- Auxiliar Administrativo de la Oficina de Turismo: 1 plaza cubierta.
- Limpiadora Dependencias: 1 plaza cubierta.
- Personal Polideportivo Municipal: 6 plazas cubiertas y 1 plaza vacante.
- -Bedel Colegio: 1 plaza cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 15 de febrero de 2022. El alcalde, Francisco Javier Gómez Ruiz.

2022/981









AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2022-989

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 2022/4.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 2022, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Vega de Liébana, 14 de febrero de 2022. El alcalde, Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2022/989









CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR

CVE-2022-945 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.

Aprobado por la Entidad Local Menor de Castrillo de Valdelomar, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 1/2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Castrillo de Valdelomar, 12 de febrero de 2022. El presidente, José Miguel Fernández Fernández.

2022/945









JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2022-947 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.

La Junta Vecinal de Escobedo, reunida en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Escobedo, 11 de febrero de 2022. El presidente, Cristian Armada Barcina.

2022/947









JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2022-968 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.

La Junta Vecinal de Espinama, reunida en sesión celebrada el día 11 de enero de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Espinama, 11 de enero de 2022. El presidente, Borja de María Gutiérrez.

2022/968









CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

cve-2022-930 Exposición pública de la cuenta general de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada el día 5 de febrero de 2022 por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Aguilera, 14 de febrero de 2022. La alcaldesa, Cristina Mons Moreno.

2022/930









JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2022-938 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mazcuerras, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 1/2021, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazcuerras, 14 de febrero de 2022. El presidente, Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

2022/938









JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2022-937 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la entidad local menor de Mortera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	11.150,91	0,00	0,00	11.150,91
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	10.194,22	0,00	10.194,22
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	11.150,91	10.194,22	0,00	21.345,13

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.330,00	2.377,89	0,00	3.707,89
3	Gastos financieros	80,00	105,00	0,00	185,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	9.740,91	7.711,33	0,00	17.452,24
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	11.150,91	10.194,22	0,00	21.345,13

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mortera, 15 de febrero de 2022. El presidente, Daniel Ángel San Miguel Salas.

2022/937









JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2022-931 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.

En la Junta, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, ha aprobado Inicialmente el expediente 2/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Revilla de Camargo para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Revilla de Camargo, 14 de febrero de 2022. La presidenta, Raquel Cuerno Herrera.

2022/931









CVE-2022-971

MARTES, 22 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 36

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-971

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo y la Tasa de Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler del año 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 111/2022.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de enero 2022, se aprueba el padrón correspondiente a la Tasa de Entrada de Vehículos a través de aceras y Reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y la Tasa de Otorgamiento Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y demás Vehículos de Alguiler del año 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refieren tanto el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos los padrones provisionales a disposición de los interesados en la Oficinas Municipales. De no presentarse reclamación alguna a dichos padrones provisionales se darán por aprobados definitivamente y surtirá efectos el anuncio de cobranza que se detalla en la misma publicación.

Se advierte que la interposición del recurso no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente que las señaladas en el art. 14.2I) del Texto Refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales.

Que durante los días hábiles comprendidos entre el día 1 y 31 de julio 2022, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los impuestos indicados.

Los contribuyentes afectados y que no lo tengan domiciliado, podrán hacer el ingreso de las deudas tributarias correspondientes directamente en Ayuntamiento o en las entidades bancarias establecidas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos, intereses y costas que se produzcan.

Arnuero, 10 de febrero de 2022. El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.

2022/971









AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Aprobación del calendario tributario para 2022. Expediente 28/2022. CVE-2022-956

Aprobado el calendario tributario 2022, por Resolución de Alcaldía nº 18, de 8 de febrero, se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, en los siguientes términos:

TIPO INGRESO	PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	CARGO EN DOMICILIACIÓN
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2022	1-jul.	31-agost.	1-agost.
IBI Urbana	Anual 2022	12-sep.	14-nov.	13-oct.
IBI Rústica	Anual 2022	12-sep.	14-nov.	13-oct.
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2022	12-sep.	14-nov.	13-oct.
Canon Terrenos Municipales	Anual 2022	26-sep.	28-nov.	26-sep.

Lo que se hace público para general procedimiento.

Liendo, 10 de febrero de 2022. El alcalde-presidente, Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2022/956

Pág. 3326

boc.cantabria.es

1/1









AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2022-970 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras de 2021 y apertura del periodo voluntario de cobro.

Con fecha 15 de febrero de 2022, por Resolución de esta Alcaldía 2022/35, se ha aprobado el padrón cobratorio Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras 2021.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de veinte días (20), contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo. La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

- Recibos no domiciliados (ventanilla): Desde el 1 de marzo al 3 de mayo de 2022.
- Recibos domiciliados: El 5 de abril de 2022.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las Oficinas Municipales, todos los martes de 10 a 14 horas. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Santiurde de Toranzo, 15 de febrero de 2022. El alcalde-presidente, Víctor Manuel Concha Pérez.

2022/970









6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVF-2022-944

Extracto de la Orden PRE/8/2022, de 15 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, destinadas a financiar sus gastos corrientes.

BDNS (Identif.): 607418.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607418).

Primero, Beneficiarios,

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden las entidades locales menores legalmente constituidas a las que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, integradas en municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de las entidades locales menores.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/32/2019, de 16 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n^{o} 99, de 24 de mayo de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.12.496M.463 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, por un importe máximo de 206.620,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 15 de febrero de 2022. La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, Firmante: Paula Fernández Viaña.

2022/944









CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-946

Extracto de la Orden PRE/9/2022, de 15 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 destinadas a financiar sus gastos corrientes.

BDNS (Identif.): 607439.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607439).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden las Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local de las mancomunidades.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/31/2016, de 8 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 155, de 11 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.12.496M.462 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, por un importe máximo de 300.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 15 de febrero de 2022. La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, Paula Fernández Viaña.

2022/946









CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-949

Orden PRE/8/2022, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, destinadas a financiar sus gastos corrientes.

Corresponde a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria perteneciente a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2020 de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

De conformidad con lo dispuesto en el preámbulo de la de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estas Entidades administradas por Juntas Vecinales o Concejos abiertos, constituyen instituciones tradicionales de convivencia con arraigo histórico importante en la vida de nuestros pueblos. Los vecinos las reconocen como instrumentos de participación en el conjunto de la vida municipal y de defensa de los intereses y del patrimonio común de la localidad.

El artículo 3 de la Ley de Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que las Entidades Locales Menores gozarán de las mismas potestades y prerrogativas que las establecidas por las leyes para los municipios, con excepción de la potestad expropiatoria y de la potestad tributaria.

Desde la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se considera un objetivo prioritario apoyar el mantenimiento y la actividad administrativa de los Concejos Abiertos y Juntas vecinales existentes en la actualidad en Cantabria, todo ello de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, libre concurrencia y pleno respeto a la autonomía y suficiencia financiera de los entes locales y sostenibilidad.

A ello se intenta responder mediante una línea específica de subvenciones reguladas en la Orden PRE/32/2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar sus gastos corrientes, en la que se fija el régimen de ayudas económicas con el objetivo de servir al fomento y soporte de dichas entidades locales. Así, la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, ha aprobado crédito presupuestario con el objeto de financiar esta asistencia económica.

A este respecto, la presente Orden viene a regular la convocatoria de ayudas económicas a entidades locales menores para el ejercicio 2022, con la finalidad de subvencionar los gastos corrientes que resulten necesarios para el funcionamiento de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, originados en el mantenimiento de la organización administrativa y en la prestación de servicios. Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los municipios, competencia que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en el artículo 40 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en la Orden PRE/32/2019, por la que se establecen las bases regulado-









ras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar sus gastos corrientes, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen Jurídico.

- 1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito competencial de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria perteneciente a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- 2. Las subvenciones tienen como finalidad la asistencia de carácter económico a las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio subvencionando en régimen de concurrencia competitiva la financiación de los gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de las Entidades Locales Menores.
- 3. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 4. La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden PRE/32/2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar sus gastos corrientes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de mayo de 2019, BOC NÚM. 99.

Artículo 2. Financiación, cuantía individualizada de las subvenciones y sistema de pago.

- 1. El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.02.12.496M.463, por un importe máximo de 206.620 euros.
- 2. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de la totalidad del gasto proyectado, con el límite máximo de 60.000,00 €. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del gasto proyectado.
- 3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. En este caso, la cuantía de la subvención resultante se hallará, dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud. Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reiterará tantas veces sea necesario hasta agotar la partida presupuestaria.
- 4. En tanto que la presente Orden fija la aportación pública como un importe cierto, queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.
- 5. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gasto subvencionable.

1. Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar gastos corrientes, entendiendo por estos los así considerados por los presupuestos aprobados por las Entidades Locales Menores solicitantes, originados en el mantenimiento de la organización administrativa y en la prestación de servicios.









- 2. Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, los derivados de viajes, manutención, dietas y desplazamientos, así como los derivados de la organización de festejos y fiestas populares.
- 3. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico de 2022, debiendo realizar el gasto dentro del citado año.

Artículo 4. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Podrán acogerse a estas ayudas las Entidades Locales Menores legalmente constituidas a las que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, integradas en municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades Locales Menores en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,
- b) No tener aprobado definitivamente el presupuesto del año 2022 o prorrogado, en su caso, el presupuesto del año 2021,
- c) No estar adherida al Portal Web Asubio (http://asubio.cantabria.es), o no haber solicitado a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior su adhesión, antes de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar la solicitud de la subvención.
 - 3. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:
- a) Presentar certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente (Junta Vecinal/Asamblea Vecinal) por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente orden.
- b) Acreditar ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria que se han realizado las actuaciones o gastos que fundamentan la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en la convocatoria.
- c) Comunicar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- d) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Administración de la comunidad Autónoma de Cantabria cuando el solicitante haya autorizado para que esos datos sean recabados por el órgano gestor, dicha autorización se presumirá otorgada cuando no se oponga de manera expresa a que esos datos sean recabados por el órgano gestor. Si el solicitante manifiesta oposición expresa a que se recaben dichos datos deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

f) Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o del proyecto consistirá en incorporar en los distintos soportes utilizados el logotipo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción









Exterior del Gobierno de Cantabria, el cual consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda a la derecha "GOBIERNO DE CANTABRIA", debajo del escudo la leyenda "CONSEJERÍA DE PRE-SIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR" con tamaño ½ de la anterior y en una fila por debajo de esta leyenda y con el mismo tamaño "Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria" (Anexo III). El logotipo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible. El logotipo será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado, siendo su posición y tamaños adecuados a la escala del material o documento utilizado. Si se emplean otros logotipos además del de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

g) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

- 1. Las solicitudes suscritas por el Presidente de la Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo del Concejo Abierto, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se formalizarán en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I de esta orden. El modelo de solicitud, y el resto de modelos complementarios, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía, ayudas y subvenciones (http://www.cantabria.es), así como en la página Web de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria (http://administracionlocal.cantabria.es)
- 2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 4. La solicitud incluirá declaración responsable con el siguiente contenido:
 - a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y en la convocatoria de la ayuda.
 - c) Cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- d) Tener aprobado definitivamente el presupuesto del año 2022 o prorrogado, en su caso, el presupuesto del año 2021.
- e) Estar adherida al Portal Web Asubio, o haber solicitado a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adhesión antes de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar la solicitud de la presente subvención.
- f) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- g) Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad Local Menor en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.
 - 5. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:
 - a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (Anexo I).









- b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local Menor comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios oportunos.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local Menor del desglose, a nivel de capitulo, del presupuesto de gastos corrientes de la Entidad Local Menor aprobado definitivamente para el ejercicio 2022 o el prorrogado, en su caso.
- d) Certificados expedidos por los organismos competentes que acrediten que la Entidad Local Menor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Administración de la comunidad Autónoma de Cantabria cuando el solicitante haya autorizado para que esos datos sean recabados por el órgano gestor, dicha autorización se presumirá otorgada cuando no se oponga de manera expresa a que esos datos sean recabados por el órgano gestor. Si el solicitante manifiesta oposición expresa a que se recaben dichos datos deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

6. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, si alguna presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios objetivos de valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta como criterio objetivo de valoración la población total de la Entidad Local Menor, tomando como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del padrón municipal, declaradas oficiales por el Real Decreto regulador de la materia, la cual se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 25 puntos):

Hasta 49 habitantes: 5 puntos. De 50 a 99 habitantes: 10 puntos. De 100 a 199 habitantes: 15 puntos. De 200 a 499 habitantes: 20 puntos. Más de 500 habitantes: 25 puntos.

2. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. En este caso, la cuantía de la subvención resultante se hallará, dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud. Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reiterará tantas veces sea necesario hasta agotar la partida presupuestaria.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.

1. Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, que estará asistida por un comité de valoración, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden PRE/32/2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar sus gastos corrientes.









2. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, dentro de los límites legales establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 8. Resolución y régimen de recursos.

- 1. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de seis meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.
- 3. Una vez terminado el procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se publicarán en el BOC las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Artículo 9. Notificaciones.

La propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva del procedimiento se notificará a las entidades solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. Reformulación.

De conformidad con el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se pondrá de manifiesto a la entidad solicitante la posibilidad de reformular la solicitud, dentro del indicado plazo de diez días, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Justificación.

- 1. El beneficiario está obligado a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La justificación de la subvención se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiendo justificar el coste de la actividad subvencionada, que en todo caso debe alcanzar la cuantía de la subvención concedida.
- 2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de marzo del 2023, y se habrá de acompañar la siguiente documentación:
- a) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local Menor en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local Menor comprensivo de la memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá la relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo II)
- c) Certificado emitido por el Secretario de la Entidad Local Menor de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y su procedencia.
- d) Certificado emitido por el Secretario de la Entidad Local Menor con la Liquidación aprobada del presupuesto de gastos de la Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio económico 2022, desglosado a nivel de capítulo.









- e) Acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.
- f) Carta de pago del ingreso recibido.
- g) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- 3. La Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.
- 4. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro y graduación de incumplimientos

- 1. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el Director General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención, previa audiencia al interesado.
- 3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. Se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera realizado al menos el 60% de los gastos corrientes subvencionados, en cuyo caso se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades percibidas.
- 4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura/certificación u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice antes del 31 de enero de 2023, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

Disposición final única. Inicio de efectos.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2022. La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, Paula Fernández Viaña.











ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION ENTIDADES LOCALES MENORES 2022

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR:

DENOMINACION:					
DOMICILIO :					
POBLACIÓN TOTAL:	NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE FORMAN PARTE LA ENTIDAD LOCAL MENOR:	C.P:	CIF:		
FAX:	TELÉFONOS:		E-MAIL:		
DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR:					
PRESIDENTE JUNTA VECINAL/ALCALDE PEDÁNEO CONCEJO ABIERTO: NIF:					

1. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

IMPORTE DEL PRESUPUESTO DEL GASTO CORRIENTE:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (Límite 60.000 euros):	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar con x)

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.					
Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y en la convocatoria de la ayuda.					
Cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.					
Que la Entidad Local Menor que presido no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.					
Tener aprobado definitivamente el presupuesto de 2022 o prorrogado, en su caso, el presupuesto del año 2021.					
Estar adherida al Portal Web Asubio, o haber solicitado a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adhesión antes de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar la solicitud de la presente subvención.					
Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad Local Menor en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.					

3. OPOSICIÓN PARA RECABAR DATOS:

		La persona abajo firmante se opone a que la Dirección General de Administración Local a s	solicite o	de la
		Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Agencia Estatal de Administraci	ón Tribu	taria
1	y de la	a Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para	acredita	r los
ı	requis	itos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada mediante la prese	nte Orde	en.

Pág. 3337 boc.cantabria.es 8/11











4. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (marcar con x):

Instancia fechada y firmada. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local Menor comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios oportunos. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local Menor del desglose, a nivel de capitulo, del presupuesto de gastos corrientes de la Entidad Local Menor aprobado definitivamente para el ejercicio 2022 o el prorrogado, en su caso. Certificados expedidos por los organismos competentes que acrediten que la Entidad Local Menor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 2022 Fn , a de PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL/ ALCALDE PEDÁNEO DEL CONCEJO ABIERTO Fdo.:

Sra. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.











ANEXO II

ANLAOTI									
JUSTIFICACIÓN									
D/D ^a									
SECRETARIO/A DE									
CERTIFICA									
Que, las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos corrientes originados									
en el mantenimiento de la organización administrativa y en la prestación de servicios llevados a cabo									
por esta Entidad Local Menor, subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y									
Acción Exterior al ampa	ro de la Ord	en		y que se	nan realizado con				
cargo al presupuesto de dicha entidad local.									
CONCEPTO DEL GASTO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF(NIF)	IMPORTE	FECHA PAGO				
Suma Total:									
Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior expido la presente, en									
V°B° Presidente/Alcalde Pedá	ineo			El Secretario)				
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR									

Pág. 3339 boc.cantabria.es 10/11











ANEXO III

LOGOTIPO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA A INCORPORAR EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN



2022/949

CVE-2022-949









CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-950

Orden PRE/9/2022, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, destinadas a financiar sus gastos corrientes.

Corresponde a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria perteneciente a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2020 de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

El artículo 44.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho a asociarse en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia, así como personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines. Desde la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior se considera un objetivo prioritario potenciar el asociacionismo municipal, apoyando económicamente la creación de estructuras supramunicipales como espacios que permitan prestar determinados servicios con mayor eficiencia y calidad para los ciudadanos.

A ello se intenta responder mediante una línea específica de subvenciones reguladas en la Orden PRE/31/2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar sus gastos corrientes, en la que se fija el régimen de ayudas económicas con el objetivo de servir al fomento y soporte de dichas entidades locales. Así, la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, ha aprobado crédito presupuestario con el objeto de financiar esta asistencia económica.

A este respecto, la presente Orden viene a regular la convocatoria de ayudas económicas a mancomunidades para el ejercicio 2022, con la finalidad de subvencionar los gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local a lo largo de dicho ejercicio. Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los municipios, competencia que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en el artículo 40 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en la Orden PRE/31/2016, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar sus gastos corrientes, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,









DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen Jurídico.

- 1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito competencial de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria perteneciente a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- 2. Las subvenciones tienen como finalidad la financiación de gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local de las mancomunidades.
- 3. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 4. La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden PRE/31/2016, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar sus gastos corrientes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de agosto de 2016, BOC NÚM.155.

Artículo 2. Financiación, cuantía individualizada de las subvenciones y sistema de pago.

- 1.El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.02.12.496M.462, por un importe máximo de 300.000 euros.
- 2. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de la totalidad del gasto proyectado, con el límite máximo de 60.000,00 €. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del gasto proyectado.
- 3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. En este caso, la cuantía de la subvención resultante se hallará, dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud. Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reiterará tantas veces sea necesario hasta agotar la partida presupuestaria.
- 4. En tanto que la presente Orden fija la aportación pública como un importe cierto, queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.
- 5. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gasto subvencionable.

- 1. Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar gastos corrientes, entendiendo por estos los así considerados por los presupuestos aprobados por las mancomunidades solicitantes, originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local de las mancomunidades.
- 2. Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, así como los derivados de viajes, manutención, dietas y desplazamientos.
- 3. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico de 2022, debiendo realizar el gasto dentro del citado año.









Artículo 4. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Podrán acogerse a estas ayudas las mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiario las mancomunidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - 3. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:
- a) Acreditar ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria que se han realizado las actuaciones o gastos que fundamentan la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Administración de la comunidad Autónoma de Cantabria cuando el solicitante haya autorizado para que esos datos sean recabados por el órgano gestor, dicha autorización se presumirá otorgada cuando no se oponga de manera expresa a que esos datos sean recabados por el órgano gestor. Si el solicitante manifiesta oposición expresa a que se recaben dichos datos deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- e) Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Las mancomunidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o del proyecto, incorporando en los distintos soportes utilizados el logotipo oficial del Gobierno de Cantabria.
- f) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

- 1.Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se formalizarán en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I de esta orden. El modelo de solicitud, y el resto de modelos complementarios, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía, ayudas y subvenciones (http://www.cantabria.es), así como en la página Web de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria (http://administracionlocal.cantabria.es)
- 2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica https://sede.cantabria.es/
- 3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.









- 4. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:
- a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (Anexo I).
- b) Certificación expedida por el Secretario/Secretario-Interventor de la mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios oportunos.
- c) Certificación expedida por el Secretario/Secretario-Interventor de la mancomunidad del desglose, a nivel de capitulo, del presupuesto de gastos corrientes de la mancomunidad aprobado definitivamente para el ejercicio 2022 o el prorrogado, en su caso
- d) Certificado emitido por el Secretario de la mancomunidad, en el que se enumeren los servicios que presta dicha entidad local en el ejercicio 2022.
- e) Certificados expedidos por los organismos competentes que acrediten que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No será precisa la aportación de los certificados mencionados en el párrafo anterior cuando el solicitante autorice expresamente al órgano gestor a recabar sus datos. En caso de que no conste la autorización de manera expresa la misma se presumirá otorgada, salvo que se manifieste oposición expresa en cuyo caso se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

5. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, si alguna presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios objetivos de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía disponible en el correspondiente crédito presupuestario, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

- a) El número de servicios que presta la mancomunidad, conforme al certificado que emita el Secretario de la mancomunidad para cada convocatoria en curso, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 35 puntos):
 - De 1 a 2 servicios: 15 puntos.
 - De 3 a 6 servicios: 25 puntos.
 - Más de 6 servicios: 35 puntos.
- b) El número de municipios que componen la mancomunidad, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 20 puntos):
 - De 2 a 5 municipios: 5 puntos.
 - De 6 a 13 municipios: 15 puntos.
 - Más de 13 municipios: 20 puntos.
- c) La población total del número de municipios que componen la mancomunidad, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 20 puntos):
 - Hasta 5.000 habitantes: 5 puntos.
 - De 5.001 a 10.000 habitantes: 10 puntos.
 - De 10.001 a 20.000 habitantes: 15 puntos.
 - Más de 20.000 habitantes: 20 puntos.
- d) Presupuesto de gasto corriente de la mancomunidad, tomando como base el presupuesto aprobado definitivamente o prorrogado para el ejercicio 2022, se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 25 puntos):









CVE-2022-950

MARTES, 22 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 36

— De 0 a 300.000 euros: 5 puntos.

De 300.001 a 600.000 euros: 10 puntos.De 600.001 a 1.000.000 euros: 15 puntos.

- Más de 1.000.000 euros: 25 puntos.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.

- 1. Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria que estará asistido por un comité de valoración, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden PRE/31/2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar sus gastos corrientes.
- 2. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, dentro de los límites legales establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 8. Resolución y régimen de recursos.

- 1. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de tres meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.
- 3. Una vez terminado el procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se publicarán en el BOC las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Artículo 9. Notificaciones.

La propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva del procedimiento se notificará a las entidades solicitantes de manera individual, en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

Artículo 10. Reformulación.

De conformidad con el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se pondrá de manifiesto a la entidad solicitante la posibilidad de reformular la solicitud, dentro del indicado plazo de diez días, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Justificación.

1. El beneficiario está obligado a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La justificación de la subvención se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiendo justificar el coste de la actividad subvencionada, que en todo caso debe alcanzar la cuantía de la subvención concedida.









- 2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de marzo del 2023, y se habrá de acompañar la siguiente documentación:
- a) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Certificado expedido por el Interventor o Secretario-Interventor de la mancomunidad comprensivo de la memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá la relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Un detalle de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y su procedencia.
- d) Liquidación del presupuesto de gastos de la mancomunidad, correspondiente al ejercicio económico subvencionado, desglosado a nivel de capítulo.
 - e) Acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.
 - f) Carta de pago del ingreso recibido.
 - g) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- 3. La Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.
- 4. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro y graduación de incumplimientos

- 1. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el Director General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención, previa audiencia al interesado.
- 3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. Se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera realizado al menos el 60 % de los gastos corrientes subvencionados.
- 4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura/certificación u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice antes del 31 de enero de 2023, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

Disposición final única. Inicio de efectos.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2022. La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, Paula Fernández Viaña.









ANEXO I **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MANCOMUNIDADES 2022** 1. DATOS DE LA MANCOMUNIDAD: DENOMINACION: DOMICILIO: TFNO: N.I.F.: MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: 2. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: IMPORTE DEL PRESUPUESTO DEL GASTO CORRIENTE: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (Límite 60.000 euros): 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE: La persona abajo firmante declara que "la entidad local que presido no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria". 4. OPOSICIÓN PARA RECABAR DATOS: La persona abajo firmante se opone a que la Dirección General de Administración Local a solicite de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada mediante la presente Orden. 5. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN: Instancia fechada y firmada. Certificación expedida por el Secretario de la mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente, por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la Certificado emitido por el Secretario de la mancomunidad, en el que se enumeren los servicios que presta dicha entidad local en el ejercicio 2022. Certificado emitido por el Secretario de la mancomunidad del desglose, a nivel de capítulo del presupuesto de gastos corrientes de la mancomunidad, aprobado definitivamente para el año 2022 o el prorrogado, en su caso Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de

En a de 2022

EL/LA PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

Fdo.:

los pagos a la Seguridad Social. (Optativo)

Sra. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR











ANEXO II						
JUSTIFICACIÓN						
DSECRETARIO/SECRETAR						
		CERTI	FICA			
Que, las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local llevados a cabo por esta Mancomunidad, subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior al amparo de la Orden						
CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF(NIF)	IMPORTE	FECHA PAGO	
Suma Total:						
Para que así consi Acción Exterior expido la p V°B° Presidente			de			
DIRECCIÓN GENERAL DE	E ADMINISTR	ACIÓN LOCA	AL, ACCIÓN EXTI	ERIOR Y CASAS	DE CANTABRIA	

2022/950









CVE-2022-965

MARTES, 22 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 36

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-965

Extracto de la Orden HAC/02/2022, de 14 de febrero, por la que se convocan tres becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.

BDNS (Identif.): 610670.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610670).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los requisitos del artículo 2 de las bases generales de la Orden HAC/11/2016, de 14 de abril.

Y en concreto para la presente convocatoria:

Estar en posesión de la titulación exigida para la beca de acuerdo con la siguiente relación: Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación o Ingeniería de Telecomunicación, Grado en Tecnologías de la Información, Grado en Ingeniería Informática o Ingeniería en Informática, Grado en Física o Licenciatura en Ciencias Físicas, Grado en Matemáticas o Licenciatura en Ciencias Matemáticas, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones web.

Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2016/2017, o en cursos posteriores.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de tres becas de formación, especialización y colaboración destinadas a las áreas que se detallan en el artículo quinto de esta Orden.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística (publicada el 22 de abril de 2016 en el BOC núm. 77).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a veintinueve mil cuatrocientos quince euros (29.415 €) para el año 2022, y cuatro mil ciento cuarenta euros (4.140 €) para 2023. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.931A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente en cada uno de los ejercicios mencionados, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

> Santander, 14 de febrero de 2022. La consejera de Economía y Hacienda, María Sánchez Ruiz.

2022/965









CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-939

Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 14 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2022.

BDNS (Identif.): 610560.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610560).

Primero, Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la Resolución a la que se refiere el presente extracto, las personas físicas, comunidades de bienes, comunidades de propietarios y personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro, que sean propietarias o poseedoras legítimas de inmuebles definidos en el artículo 1 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril. En caso de tratarse de poseedores legítimos deberán contar con la autorización del propietario para realizar la actividad subvencionada.

En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, se harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. La agrupación no se podrá disolver hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- 2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:
- a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.
- c) Quienes ya hayan obtenido una subvención para la misma obra en convocatorias anteriores de esta línea de subvenciones.

Segundo. Objeto.

- 1. La resolución cuyo extracto se publica tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a particulares, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, en las condiciones y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta línea de subvenciones y la presente convocatoria.
- 2. Esta medida de fomento pretende facilitar el cumplimiento del deber legal de conservación y protección que contempla la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria con el fin de preservar el Patrimonio Cultural Cántabro.
- 3. Las subvenciones irán dirigidas a la protección de aquellos bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria que se encuentren en alguno de los siguientes grupos en el momento de presentación de la solicitud:
 - a) Inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC).









- b) Inmuebles declarados Bien de Interés Local o Catalogado (BIL).
- c) Inmuebles incorporados al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria (Bienes Inventariados).
 - d) Inmuebles que formen parte de un Conjunto Histórico.
- 4. No serán objeto de subvención al amparo de esta convocatoria las intervenciones en los bienes integrantes del patrimonio cultural mueble o del patrimonio arqueológico de Cantabria.
- 5. Tampoco podrá obtenerse subvención, respecto de un mismo inmueble, al amparo de las dos líneas de subvenciones que se convoquen en 2022 para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (particulares y empresas).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (BOC número 79, de 27 de abril de 2021), modificadas mediante Orden UIC/2/2022, de 27 de enero (BOC nº 24, de 4 de febrero de 2022).

Cuarto. Crédito presupuestario disponible. Cuantía máxima individualizada.

- 1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en 300.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.05.337A.783 prevista en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.
- 2. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía de 30.000,00 euros.
- 3. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras, en relación con el apartado quinto de la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presu-
- 4. En el supuesto de que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total y las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los cuatro criterios de valoración, y el crédito disponible sea insuficiente para atender íntegramente sus solicitudes de subvención, se prorrateará entre ellos el crédito restante, hasta su agotamiento.

Quinto. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, se formularán con arreglo al modelo oficial que se incluye como Anexo I a la convocatoria, e irán debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona interesada o por quien ostente su representación.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" al que se podrá acceder a través de la URL www.cantabria.es.

Las solicitudes deberán ser acompañadas de la documentación exigida en el apartado décimo, subapartado 2, de la convocatoria.

- 2. Los interesados presentarán sus solicitudes de subvención en el lugar que les corresponda según su naturaleza jurídica, de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
- a) Las personas físicas podrán presentar su solicitud en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 134.8 de la Ley de Can-









- b) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y las comunidades de propietarios deberán presentar su solicitud por medios electrónicos, ya sea en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponible en su Sede Electrónica (https://sede.cantabria.es); o en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de la convocatoria.

Santander, 14 de febrero de 2022. El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, PD. El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (Resolución de 29 de junio de 2020), Santiago Fuente Sánchez.

2022/939

CVE-2022-939









CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-948

Orden UIC/4/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento.

En virtud del artículo 24.19 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva sobre la investigación científica y técnica, en coordinación con la Administración General del Estado.

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte es el fomento en la Comunidad Autónoma de la Investigación y la Transferencia del Conocimiento, entendiendo por tal el conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencia y habilidades con el fin de facilitar el uso, la aplicación y la explotación del conocimiento y las capacidades en I+T de la universidad fuera del ámbito académico, ya sea por otras instituciones de I+T, el sector productivo o la sociedad en general.

Los objetivos de la transferencia del conocimiento son: incrementar el impacto y el rendimiento social de la investigación generada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, involucrando a la comunidad universitaria y sus centros de investigación en la transferencia, como principal fuerza impulsora del cambio estructural del modelo económico; contribuir a la integración del conocimiento generado por el profesorado, el personal investigador, y el alumnado del ámbito universitario con los agentes de transferencia y las empresas innovadoras, identificando potenciales sinergias y vías de colaboración específicas entre ellos, con especial atención a las que permitan incrementar la transferencia del conocimiento e impulsar la incorporación de talento, a través de la inserción de sus titulados universitarios; mejorar la visibilidad interna y externa del potencial competitivo generado en la universidad y los centros de investigación reconociendo el esfuerzo de transferencia que se realiza; potenciar la empleabilidad del alumnado universitario y la conexión entre la universidad, a través de sus diferentes centros, y el tejido productivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente Orden de bases reguladoras viene a establecer los principios rectores a que habrán de someterse las convocatorias específicas a realizar para fomentar la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad. Gastos subvencionables.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiendo como transferencia de conocimiento el conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencia y habilidades con el fin de facilitar el uso, la aplicación y la explotación del conocimiento y las capacidades en I+T de la universidad y centros de investigación fuera del ámbito académico, ya sea por otras instituciones de I+T, el sector productivo o la sociedad en general.









2. Las subvenciones tienen como finalidad la asistencia de carácter económico a las entidades públicas o privadas que propicien la transferencia de conocimiento, concretándose en dos líneas de subvenciones: subvenciones para transferencia del conocimiento en favor de entidades públicas y subvenciones para transferencia del conocimiento en favor de entidades privadas.

No obstante, en función del crédito disponible, la convocatoria podrá establecer que éste se distribuya diferenciadamente y por partes iguales entre las siguientes diez líneas subvencionales, correspondientes a cada una de las cinco grandes áreas de conocimiento según clasificación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA):

- Artes y Humanidades. Entidades públicas.
- Ciencias. Entidades públicas.
- Ciencias de la salud. Entidades públicas.
- Ciencias Sociales y Jurídicas. Entidades públicas.
- Ingeniería y arquitectura. Entidades públicas.
- Artes y Humanidades. Entidades privadas.
- Ciencias. Entidades privadas.
- Ciencias de la salud. Entidades privadas.
- Ciencias Sociales y Jurídicas. Entidades privadas.
- Ingeniería y arquitectura. Entidades privadas.

Dicha transferencia de conocimiento puede adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- Transferencia de conocimiento derivada de la realización de trabajos de Fin de Grado, Fin de Máster o Doctorado Industrial de interés para el usuario final de la transferencia de conocimiento.
- Transferencia de conocimiento derivada de la realización de Proyectos de Investigación colaborativos entre el agente que desarrolla el conocimiento y el posible usuario final del mismo.

Las respectivas órdenes de convocatoria concretarán si se dirigen a una u otra modalidad, o bien a ambas.

- 3. Se subvencionarán en régimen de concurrencia competitiva los gastos corrientes y de inversión realizados y pagados por la entidad beneficiaria durante el año natural en el que tenga lugar la publicación de la convocatoria y el inmediato siguiente que sean precisos para la adecuada ejecución de la actividad de transferencia de conocimiento, siempre que estén debidamente acreditados. Cada convocatoria podrá determinar los gastos que tendrán esta consideración.
- 4. Como regla general podrán ser subvencionados en concepto de costes directos todos aquellos que deriven de la ejecución de las acciones de transferencia de conocimiento objeto de cada convocatoria, entre otros los siguientes:
 - Gastos derivados de la adquisición de material fungible.
 - Gastos derivados de la adquisición de inventariable.
 - Gastos derivados de la adquisición de material bibliográfico.
 - Gastos de difusión de los resultados como patentes o jornadas.
 - Gastos derivados de viajes y dietas.
 - Coste de los contratos en prácticas o formativos ligados a la actividad subvencionada.
- 5. Los impuestos indirectos sólo serán subvencionables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, sólo en el caso de no ser deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse como gasto subvencionable el importe de impuestos indirectos, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto indirecto del cual se trate.
- 6. Se podrán imputar como costes indirectos de la actividad subvencionada por importe equivalente al 20% de los costes directos que sean acreditados. Como justificación de los cos-









tes indirectos será suficiente la presentación de la documentación acreditativa de los costes directos o de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Se entenderá justificada la ayuda en su totalidad cuando la suma de los costes sea igual o superior al 100% del coste de la actividad de transferencia de conocimiento objeto de subvención presupuestada en la solicitud.

En el caso de que la suma de los costes justificados no alcance el 100% del coste de la actividad de transferencia de conocimiento presupuestada en la solicitud, se reducirá la cuantía de la ayuda en el importe correspondiente, previa resolución del órgano competente que determine la nueva cuantía de la subvención derivada de la justificación aportada.

- 8. En ningún caso se entenderán subvencionables los siguientes costes:
- Los costes de personal de la entidad beneficiaria.
- Los costes asociados a publicaciones de carácter científico: artículos, libros, capítulos de libros, revistas científicas, o similares, salvo que se trate de publicaciones en acceso abierto (Publicaciones Open Access).
 - Los gastos derivados de adquisición de equipamiento informático u ofimática.
 - Los que estén expresamente excluidos en la convocatoria efectuada.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

- 1. Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2. Cada procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la persona titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Podrán acogerse a estas ayudas las personas jurídicas públicas o privadas cuya sede social radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o que dispongan de centro de trabajo en ésta, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No se admitirá la solicitud por personas físicas, por comunidades de bienes ni por cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni tampoco aquéllas que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,
 - 3. Serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.









Será igualmente obligación de las entidades beneficiarias facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, el órgano concedente u otro órgano competente al respecto, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

En orden a la acreditación de dicha circunstancia, los beneficiarios podrán otorgar autorización expresa a los órganos encargados del trámite de la subvención para que recaben la documentación precisa de las administraciones públicas correspondientes.

En el caso de no aportarse la referida autorización expresa, deberá ser aportada dicha documentación acreditativa por el beneficiario.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- j) Cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública.

Artículo 4. Convocatoria. Solicitudes y plazo de presentación.

- 1. Al amparo de las presentes bases reguladoras se efectuarán las correspondientes convocatorias, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto íntegro de la convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- 2. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, deberán suscribirse por el representante de la entidad, formalizadas en el modelo oficial que se publicará como Anexo a la respectiva convocatoria.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.
- 4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas eventualmente beneficiarias deberán presentar su solicitud por medios electrónicos. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico Común https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm, o en cualquiera de los registros electrónicos de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el art. 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, se admitirán otras formas de presentación de la solicitud de permitirlo la legislación vigente en el momento de realizar la convocatoria.









- 5. Se adjuntará a la solicitud Anexo-Declaración responsable conforme a modelo que se publicará junto a la convocatoria. El Anexo-Declaración responsable habrá de incluir al menos el siguiente contenido:
- a) Declaración de ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
- b) Declaración de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda.
- c) Declaración de los importes eventualmente recibidos en concepto de subvención o ayuda con la misma finalidad, o en su caso indicación de no haber recibido subvención o ayuda alguna con idéntica finalidad. Deberán indicarse también todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores a la convocatoria y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe.
- d) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 6. A la solicitud se adjuntará igualmente una relación estimativa de gastos subvencionables correspondientes al periodo al que la convocatoria se refiera, conforme a Anexo-Estimación de gastos subvencionables que se publicará junto con la convocatoria.

Artículo 5. Valoración de las solicitudes. Determinación del importe de la subvención.

- 1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a) Adecuación de la/s empresa/s o entidad/es al objeto del proyecto y los fines del mismo: entre 0 y 40 puntos.
 - b) Oportunidad e interés de la propuesta: entre 0 y 20 puntos.
 - c) Retorno esperado: entre 0 y 20 puntos.

Se entiende como retorno esperado la contribución del conocimiento a transferir a la mejora de los procesos, productos o servicios.

d) Adecuación del presupuesto y cofinanciación por la entidad solicitante de la ayuda: entre 0 y 10 puntos.

En cuanto al criterio de cofinanciación por la entidad solicitante de la ayuda se considerará como muestra de su interés por el desarrollo de la actividad de transferencia de conocimiento el importe de los gastos que la misma conlleve financiado por la entidad solicitante con medios propios.

e) Actuaciones desarrolladas por la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres y de las personas con discapacidad: entre 0 y 10 puntos.

En todo caso, serán desestimadas todas aquellas solicitudes que no obtengan como mínimo una valoración de 50 puntos.

2. La distribución del crédito por líneas subvencionales conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2 de esta Orden, supondrá que el comité de valoración previsto en el art. 6.2 deberá valorar las solicitudes y establecer la prelación entre ellas dentro de cada línea, ya corresponda a entidades públicas o privadas.

Cuando del crédito presupuestario de las entidades públicas o privadas en cada línea subvencional resultase un remanente que no fuera posible adjudicar bien por inexistencia de solicitudes presentadas, bien por no alcanzar éstas el umbral mínimo de valoración, dicho remanente acrecerá al resto de las líneas subvencionales de entidades privadas o públicas, respectivamente, por partes iguales.

Si tras esta distribución restase aún un remanente en las líneas de entidades privadas, será posible su transferencia como saldo disponible para la financiación de proyectos de investigación del bloque de líneas de subvención para entidades públicas. Para la distribución de este









saldo transferido, así como del posible remanente sobrevenido tras la primera adjudicación de cada línea subvencional de las entidades públicas, se unificarán el resto de proyectos en un único listado ordenado de mayor a menor puntuación. La totalidad del importe se adjudicará siguiendo el orden de prelación establecido hasta agotar el crédito disponible.

- 3. En caso de empate en las valoraciones del comité de valoración previsto en el art. 6.2 de esta Orden entre dos o más solicitudes, prevalecerá aquella con registro de entrada anterior. Si persistiere el empate tras la aplicación de dicho criterio y el crédito disponible no permitiera la concesión íntegra de lo solicitado por ambas solicitudes, se prorrateará el crédito disponible entre ellas.
- 4. La estimación de costes que acompañe a la solicitud no será vinculante para la Administración concedente, pudiendo ser en todo caso concedida la subvención por importe inferior a lo solicitado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución de los procedimientos.

- 1. Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento respecto a las convocatorias que se realicen al amparo de estas bases reguladoras, la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, a través de su Servicio de Universidades e Investigación.
- 2. La valoración de las solicitudes será llevada a cabo por un comité de valoración, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Universidades, Investigación y Transferencia.

Vocales: Dos funcionarios del Servicio de Universidades e Investigación designados por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia designado por el Director General, que actuará con voz y sin voto.

Para efectuar dicha valoración, el comité podrá contar con el apoyo técnico de una entidad imparcial, externa y no radicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre cuyas actividades ordinarias se encuentre la valoración de proyectos de Investigación y Transferencia.

3. Será competente para dictar las resoluciones que procedan la persona titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria, y en caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2. Una vez evaluadas las solicitudes, el comité de valoración al que se refiere el artículo 6.2 emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional.

3. La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados a través de la página web www.cantabria.es (apartado Universidades e I+D+I / Universidades). Dicha propuesta concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, y en su caso para que puedan reformularse las solicitudes en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, no se admitirá la reformulación de solicitudes si el importe de la subvención propuesta resultase inferior al 50% del que figura en la solicitud presentada, con la salvedad establecida en dicho precepto para las









CVE-2022-948

MARTES, 22 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 36

entidades locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas y las reformulaciones realizadas, en su caso, por los interesados, y previo informe del comité de valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución definitiva se publicará en la página web www.cantabria.es (apartado "Universidades e I+D+I / Universidades).

- 5. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.
- 6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y la motivación de cada una de las desestimaciones.

- 7. Las publicaciones a realizar deberán en todo caso ajustarse a la normativa en materia de protección de datos.
- 8. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 8. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que sobrepase el importe total del coste de la actividad subvencionada, deberá ser notificada a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Pago de la subvención. Cuantía máxima de la subvención. Compatibilidad con otras subvenciones.

- 1. La dotación máxima anual de las subvenciones será la que se determine la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a los créditos presupuestarios que se indicarán en las correspondientes convocatorias, y su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos presupuestos.
- 2. Las sucesivas órdenes de convocatoria fijarán en cada caso el importe máximo de las subvenciones a percibir.

El órgano concedente en ningún caso podrá otorgar subvención por importe superior al solicitado.

3. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.









En ningún caso el importe total de las subvenciones recibidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso percibido.

Para otras ayudas concedidas a la misma empresa, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

4. Con el importe máximo referido en el punto 2º de este artículo, la cuantía de la subvención será del 100 % de los costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en los periodos establecidos en las convocatoria de ayudas para la realización de la actividad de transferencia de conocimiento, dentro de los incluidos en la estimación de costes que sea presentada por la entidad solicitante, y hasta agotar el crédito presupuestario, en función del orden de prelación establecido en virtud de las valoraciones establecidas por el comité de valoración. A tal efecto el órgano instructor podrá, motivadamente, excluir como conceptos subvencionables aquellos costes que considere innecesarios para la realización de la actividad subvencionada. Igualmente podrá, motivadamente, minorar aquellos costes que entienda desproporcionados o excesivos en razón a la actividad cuya subvención se solicita.

En el caso de que, dentro del importe máximo y de la estimación de costes presentada por el solicitante, y en atención a la prelación correspondiente a la valoración obtenida, no fuera posible subvencionar la cuantía del 100% de la totalidad de los costes del proyecto presentado por insuficiencia del crédito, se le adjudicará, de existir, el remanente correspondiente, sin perjuicio de su derecho a reformular su solicitud conforme a lo establecido en el art. 7 de esta Orden.

- 5. En el caso de subvenciones concedidas a entidades públicas el pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. En el caso de subvenciones concedidas a entidades privadas, se podrá realizar de una sola vez, sin necesidad de prestar garantía previa, el pago de la totalidad de la subvención a los beneficiarios cuando su importe no supere la cuantía prevista a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales de la Cantabria o cuando dicha entidad se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso contrario, no requerirá la prestación de garantía el anticipo del setenta y cinco por ciento del importe de la subvención otorgada. Una vez justificado este setenta y cinco por ciento con anterioridad al 15 de noviembre del año natural en el que tenga lugar la publicación de la convocatoria correspondiente, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante.

Artículo 10. Prohibición de la subcontratación de la actividad subvencionada.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación.

1. El beneficiario está obligado a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la









subvención. La justificación de la subvención se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiendo justificarse el coste del total de la actividad subvencionada.

- 2. La presentación de la documentación justificativa deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada. El plazo máximo para la realización de esta actuación será el establecido en el apartado tercero del artículo primero de esta Orden.
- 3. La acreditación de los costes se realizará mediante aportación de cuenta justificativa simplificada, la cual deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 75 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la siguiente información:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y que incluirá referencia expresa al impacto ambiental, impacto social e impacto económico del proyecto subvencionado.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dado que la subvención se otorga conforme a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación mediante aportación de cuenta justificativa simplificada supone que el órgano concedente comprobará, a través de muestreo aleatorio, los justificantes de gasto que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá expresamente al beneficiario para la aportación de los justificantes de gasto resultantes del muestreo aleatorio efectuado.

- 4. Deberá adjuntarse asimismo declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria acreditativa de la no recepción de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada o, en otro caso, declaración responsable en que se detallen las restantes ayudas recibidas con idéntica finalidad, debiendo especificar dicha declaración los respectivos órganos concedentes y cuantías otorgadas.
- 5. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

- 1. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.
- 2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la persona titular de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención, previa audiencia al interesado.
- 3. En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.









Artículo 13. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) de la Comisión nº 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, o norma que le sustituya, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente, y demás normativa aplicable.

Disposición adicional segunda. Cláusula de género.

Todas las referencias contenidas en esta Orden expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Disposición derogatoria única. Derogación Orden UIC/16/2021, de 16 de abril.

Queda derogada expresamente la Orden UIC/16/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2022. El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, PS. La consejera de Economía y Hacienda (Decreto 158/2019, de 14 agosto), María Sánchez Ruiz.

2022/948









CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-951

Orden UIC/5/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 24.22 del mismo, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, determina en su articulado que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres impregnará, con carácter trasversal, la actuación de todos los poderes públicos; y señala que las Administraciones Públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades.

El 8 de marzo de 2019 entró en vigor la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que, responde al compromiso del Gobierno de Cantabria con la igualdad efectiva de mujeres y hombres y colabora en el desarrollo de los objetivos y metas planteados en la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, a la que el Gobierno de Cantabria se adhirió en diciembre de 2018, y en particular, las metas vinculadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, en adelante ODS 5, en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

La dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, considera que es una prioridad la consecución del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local, en tanto es el más cercano a la ciudadanía y al tejido económico y social. Por ello se persigue el impulso a políticas de igualdad de género en dicho ámbito, a través de la realización de un trabajo estructurado y sistemático, apoyando e impulsando el diagnóstico, elaboración y evaluación de planes de igualdad.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme lo previsto en el artículo 50.1.d) de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar el diagnóstico y elaboración de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio.

Que deberán contar con al menos el siguiente contenido mínimo:

1) Ámbito personal, territorial y temporal.









- 2) Diagnóstico de la situación previa del territorio considerando especialmente la desigualdad social que afecta a las mujeres.
 - 3) Definición de objetivos cualitativos y cuantitativos del plan.
- 4) Descripción de medidas concretas, plazo de ejecución, colectivos a los que van dirigidas y priorización de las mismas y diseño de indicadores que permitan determinar la evolución de cada medida con medición de datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias y comprensivo de la eficacia de las medidas de igualdad a aplicar.
- 5) Identificación de los medios y recursos, tanto materiales como humanos necesarios para la implantación, seguimiento y evaluación de cada una de las medidas y objetivos.
- 6) Calendario de actuaciones para la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas del plan.
 - 7) Sistema de seguimiento, evaluación y revisión periódica.
- 8) Composición y funcionamiento de la comisión u órgano paritario encargado del seguimiento, evaluación y revisión periódica del plan.
 - 2. El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por entidad.
- 3. Los trabajos para la elaboración del plan estratégico deberán estar realizados y firmados electrónicamente por profesionales con formación específica con un mínimo de 300 horas en materia de igualdad.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

- 1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones:
- a) Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2. En caso de que el municipio forme parte de una mancomunidad que presenta una solicitud, no se podrán presentar de manera individual.
- 3. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y/o aquellas que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

- 1. Solo se subvencionarán, dentro de los límites contenidos dentro de esta orden, los siguientes gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado:
- a) Gastos de personal propio de la entidad subvencionada para el diagnóstico y la elaboración del plan que cumplan con el requisito establecido en el artículo 1.3 de la presente orden de bases.
- b) Gastos de contratación de servicios externos relativos al diagnóstico y elaboración del plan estratégico siempre que se cumpla con el requisito establecido en el artículo 1.3 de la presente orden de bases.
- c) Gastos derivados de la promoción, edición, publicación y difusión, limitados al 20% del coste total del proyecto.

Artículo 4. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria que se efectúe en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.









Artículo 5. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes dirigidas a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por el/la representante legal de la entidad local, se realizarán en el modelo oficial que se incluirá como Anexo I a la orden de convocatoria.

El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

- 2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
- 1) Memoria explicativa del proyecto, según anexo correspondiente de la orden de convocatoria, donde se hará constar expresamente:
 - a) Descripción de objetivos y actividades a realizar,
 - b) Duración del proyecto.
- c) Indicar si en el plan a desarrollar se prevé que alguna o algunas actuaciones directas se dirijan específicamente a alguno o algunos de los siguientes colectivos: víctimas de violencia de género y/o personas con discapacidad.
- d) Indicar si en el plan a desarrollar se prevé que alguna o algunas actuaciones se dirijan específicamente a actividades de difusión del ODS5.
 - e) Las estructuras previas para el fomento de la igualdad con que cuente la entidad.
- f) Detalle del presupuesto estimado para la realización del proyecto con el desglose por cada tipo de gasto, indicando la aportación económica de la entidad solicitante, así como posibles subvenciones de otros organismos.
- 2) Certificado de la persona de la entidad local que ostente las funciones de secretaría y/o intervención comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en las presentes bases.
- 3) Certificado de la persona de la entidad local que ostente las funciones de secretaría y/o intervención que acredite que en su estructura orgánica se cuenta con concejalía, comisión y/o área con funciones de igualdad y/o mujer.
- 4) Certificado de la persona de la entidad local que ostente las funciones de secretaría y/o intervención que acredite que cuenta con consejo local de la mujer y/o de igualdad.
- 5) Certificado de la persona de la entidad local que ostente las funciones de secretaría y/o intervención que acredite que cuenta con una oficina operativa de atención a la mujer.
- 3. La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica https://sede.cantabria. es/, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. Si alguna entidad local presenta su solicitud presencialmente o a través de otro medio no electrónico, se requerirá a la interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
- 5. Presentada la solicitud a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la documentación exigida en la convocatoria, y una vez recibido, si algún documento presentara defectos o resultare incompleto, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 6. La solicitud va acompañada de una declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la









Seguridad Social. Para la verificación de los datos de dicha declaración responsable, se deberá consentir expresamente la obtención de estos por parte de la administración o, en su defecto, la aportación de los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Instrucción y tramitación del procedimiento.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, a través del Servicio de Igualdad, y estará asistida por un comité de valoración.
- 2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.
 - 3. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para dictar resolución.
- b) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente orden.
- 4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un comité de valoración compuesto por las siguientes personas:
 - a) Presidencia: el/la directora general con competencias en materia de igualdad y mujer.
- b) Vocalías: el/la jefe/a del Servicio de Igualdad o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y un/a funcionario/a de dicha dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer.
- c) Secretaría: un/a funcionario/a de la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, con voz y sin voto, designado/a por la presidencia del comité.

En la composición del comité de valoración se garantizará una presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

- 5. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 7 de esta orden.
- 6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, se hará constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.
- 7. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:
- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. Si la entidad solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original. Para la aceptación de la reformulación, el comité de valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de esta orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras y, en particular, la









entidad habrá de mantener un porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de puntuación del apartado 1 del artículo 7 de esta orden, los colectivos específicos a los que se dirija el plan y las estructuras previas para el fomento de la igualdad.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada al trascurrir el plazo de reformulación de la solicitud sin que la entidad beneficiaria presente reformulación o comunique su desistimiento.

- 8. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar las entidades solicitantes o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración aplicados para efectuarla. Además, se hará constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.
- 9. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 20 puntos:

PORCENTAJE APORTACIÓN	PUNTUACIÓN
Menos del 5%	0 puntos
Desde 5% hasta 10%	4 puntos
Más del 10% y hasta 20%	8 puntos
Más del 20% y hasta 40%	12 puntos
Más del 40% y hasta 50%	16 puntos
Más del 50%	20 puntos

- 2. Entidad local solicitante es una mancomunidad, 10 puntos.
- 3. Entidad local es un municipio con menos de 10.000 habitantes, o una mancomunidad en el que todos sus municipios tengan menos de 10.000 habitantes según los últimos datos publicados por el ICANE a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, 10 puntos.
- 4. Cuando el plan recoja alguna o algunas actuaciones dirigidas específicamente a los colectivos de víctimas de violencia de género y/o personas con discapacidad: 5 puntos.
 - 5. Cuando el plan recoja alguna o algunas actuaciones de difusión del ODS 5: 5 puntos.
- 6. Se valorarán las estructuras previas con que cuente la entidad para el fomento de la igualdad de género hasta 15 puntos:

ESTRUCTURAS PREVIAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	PUNTUACIÓN
Entidad local cuenta en su estructura orgánica con concejalía, comisión y/o área con funciones de igualdad y/o mujer.	5 puntos
La entidad local cuenta con consejo local de la mujer y/o de igualdad.	5 puntos
La entidad local cuenta con una oficina operativa de atención a la mujer.	5 puntos









Artículo 8. Resolución y notificación.

- 1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.
- 3. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.
- 4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.
- 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 6. La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con los dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Cuantía de la subvención.

- 1. La cuantía máxima a recibir por cada persona beneficiaria será de 6.000,00 €.
- 2. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta el límite de la cuantía máxima a recibir por cada persona beneficiaria.
- 3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.
- 4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

Artículo 10. Pago.

- 1. Al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades locales que son administraciones públicas contempladas en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 12 de la presente orden en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.
- 2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.









Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda. El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer y en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.
- c) Comunicar de forma detallada a la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a su pago.
- e) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones, así como en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole, que el programa está subvencionado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer del Gobierno de Cantabria según instrucciones establecidas en la correspondiente convocatoria. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.
- f) Cuando los programas o actuaciones disfruten de otras fuentes de financiación y la entidad beneficiaria viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
- g) Justificar ante la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que se establecen en la presente orden.
- h) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Intervención General de la Comunidad Autónoma o el Tribunal de Cuentas siempre que no obre ya en poder de la Administración.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control al menos durante 4 años desde la fecha de resolución de concesión.
- j) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- k) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

Artículo 12. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.









- 2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:
- a) El destino dado a la subvención concedida.
- b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.
- c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.
- 3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el 31 de enero del año siguiente al periodo que se refiere el objeto de la convocatoria, presentando cuenta justificativa ante la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer y estará integrada por los siguientes documentos:
- a) Plan estratégico de igualdad (los trabajos para la elaboración del plan estratégico deberán estar realizados y firmados electrónicamente por profesionales con formación específica con un mínimo de 300 horas en materia de igualdad) que deberá contar al menos con los requisitos previstos en el artículo 1 de la presente orden.
- b) Memoria del proyecto realizado, firmada electrónicamente por la persona que representa a la entidad local, donde se especificarán al menos los siguientes aspectos conforme al modelo que se recoja como anexo en la orden de convocatoria:
 - 1. Descripción de los objetivos y las actividades realizadas dentro del proyecto.
- 2. Relación de las personas que han realizado y firmado electrónicamente el plan y detalle de la formación específica en igualdad de cada una de ellas.
 - 3. Duración del proyecto.
- 4. Indicación, en su caso, de las actuaciones que estén dirigidas específicamente a alguno o algunos de los siguientes colectivos: víctimas de violencia de género, personas con discapacidad.
- 5. Indicación, en su caso, de las actuaciones que estén dirigidas específicamente a actividades de difusión del ODS5.
- 6. Enumeración de la o las actuaciones del plan que están dirigidas específicamente a otros colectivos.
- 7. Relación de las actividades de difusión del plan realizadas, incluyendo las pruebas documentales de las mismas (como, por ejemplo: foto de folletos, noticias, imagen página web, etc.).
- 8. Proceso participativo: descripción del proceso llevado a cabo con organizaciones y asociaciones de mujeres del territorio, detallando las acciones realizadas e identificando las organizaciones y asociaciones que han participado en el mismo.
- 9. Colaboraciones: señalar detalladamente los organismos o entidades que prestaron su colaboración: otras administraciones públicas, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales, etc.
- 10. Financiación definitiva: relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- c) Certificado del secretario/a o interventor/a de la entidad conforme al modelo que se recoja como anexo en la orden de convocatoria, que haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, e incluyendo una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y fecha de pago.
- d) Relación de títulos de formación en igualdad de las personas indicadas en la memoria justificativa que han realizado y firmado electrónicamente el plan.
- e) Cualquier otra documentación justificativa que acredite, en su caso, aquello especificado en la memoria y el plan estratégico de igualdad.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.









Artículo 13. Reintegro.

- 1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
 - 2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
- 3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer y audiencia de la entidad afectada.
- 4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice dentro del mes siguiente al plazo máximo de pago de todos los gastos subvencionados que se establecerá en la convocatoria y que dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria y así se acredite.
- 5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por las entidades beneficiarias cuando alcance el 65% del coste total.

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Artículo 14. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Subcontratación.

- 1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- 2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2022-951









Artículo 16. Inspección.

El servicio competente de la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

P.S. la consejera de Economía y Hacienda (Decreto 158/2019, de 14 agosto), María Sánchez Ruiz.

2022/951









CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-941

Orden IND/2/2022, de 9 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2022.

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de promover la información de los consumidores y usuarios. En cumplimiento de este precepto el derecho del consumidor a la información aparece consagrado en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, habiéndose configurado las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Administración Local, como órganos encargados de dicha labor de información, orientación y asesoramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de dicha Ley.

Por su parte, la Dirección General de Comercio y Consumo tiene entre sus fines generales la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, función para la cual tiene atribuidas las facultades ejecutivas que competen al Gobierno de Cantabria en materia de consumo.

Por ello, el presupuesto de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que la citada Dirección pertenece, incluye una dotación económica destinada a fomentar los programas y actividades que desarrollen las Oficinas Municipales de Información al Consumidor en su labor de información, orientación, asesoramiento y mediación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

RESUELVO

Primero. Objeto, bases reguladoras.

- 1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a sufragar gastos y actividades desarrolladas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) de los municipios, así como las de las Oficinas de Información al Consumidor de las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.
- 2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios (BOC de 28 de enero de 2021).

Segundo. Financiación y distribución del crédito.

- 1. La financiación del gasto previsto en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, hasta la cantidad de 165.000 €.
 - 2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:
- a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.
- b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el apartado octavo de esta orden.









Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas o subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden:
- Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- Las Mancomunidades de municipios que estén reconocidas como tal al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre y cuando la totalidad de los municipios que integren la misma se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que así mismo dispongan de una Oficina de Información al Consumidor en funcionamiento que preste sus servicios a la totalidad de ellos.
- 2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran en el año 2022 las entidades destinatarias de las mismas, por la ejecución de programas y actividades de información, formación, educación y mediación en materia de consumo.

Sexto. Solicitudes y documentación.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. Las solicitudes de subvención dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como anexo I en esta orden de convocatoria, debidamente firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria: https://sede.cantabria.es, junto con el resto de la documentación requerida, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria (www. cantabria.es) en el Área de Atención a la Ciudadanía.
 - 3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Una memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal, y en su caso, lugar y calendario de celebración.
 - b) El presupuesto detallado de cada uno de los programas.
- c) Una memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone y número y titulación de las personas que prestan servicios









- d) Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.
- e) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el apartado tercero (incluido en el anexo I).
- f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en el anexo I de solicitud).
- 4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos e acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Comercio y Consumo a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Séptimo. Órganos competentes para instruir y valorar el procedimiento.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden será la Dirección General de Comercio y Consumo.
- 2. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el director general competente en materia de consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto.

Octavo. Criterios de valoración.

- 1. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:
- 1. Funcionamiento de la OMIC, ponderando especialmente el horario de atención al público hasta 4 puntos:









Hasta 8 horas semanales de atención al público: 1 punto.

De 9 a 16 horas semanales de atención al público: 2 puntos.

De 17 a 24 horas semanales de atención al público: 3 puntos.

25 o más horas semanales de atención al público: 4 puntos.

2. Calidad de los programas o actividades propuestos, valorando los destinados a colectivos especialmente protegidos y número total de actividades programadas, hasta 3 puntos.

Programas destinados a colectivos especialmente protegidos, 1,5 puntos.

Número de actividades o programas propuestos, 1,5 puntos:

Hasta 3 actividades o programas propuestos: 0,50 puntos.

De 4 a 6 actividades o programas propuestos: 1 punto.

7 o más actividades o programas propuestos: 1,5 puntos.

2. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución del importe del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta orden.

Noveno. Reformulación de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformulación de las solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Décimo. Resolución, notificación y recursos administrativos.

- 1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.
- 2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- 3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.
- 4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- 5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 2, 4ª planta de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.









Undécimo. Abono de la subvención.

El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de la subvención.

- 1. Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto de las siguientes:
- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.
- b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 13 de la presente orden.
- i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicación, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.
- 2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Comercio y Consumo (anexo II).

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.









- b) Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 25% de los costes directos imputados.
 - c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.
- d) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.
- 3. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.
- 4. La justificación podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2023, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Decimotercero. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actuaciones subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimocuarto. Revocación, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Respecto a la revocación de la subvención, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de bases reguladoras.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a esta publicación.

Decimosexto, Efectos,

Esta orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2022. El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, Francisco Javier López Marcano.















CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN TRANSPORTE Y COMERCIO Dirección General de Comercio y Consumo

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

DA	TOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL:
-	Ayuntamiento del que depende la OMIC:
-	Domicilio:
-	C.P.:
-	C.I.F.: Teléfono:
-	D.N.I. del alcalde-presidente:
DA	TOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN:
-	Denominación:
-	Número estimado de destinatarios:
-	Lugar y fechas en que se realizará la/s actividad/es:
-	Presupuesto total:
FIN	ANCIACIÓN.
-	Aportación del Ayuntamiento:
-	Aportación de otras entidades:
IMF	PORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:
DA	TOS BANCARIOS CODIFICADOS DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN:
DO	CUMENTOS QUE SE ADJUNTA:
	Memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal y, en su caso, lugar y calendario de celebración.
	Presupuesto detallado de cada uno de los programas.
	Memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone, número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.
	Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.
	Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. de la entidad solicitante, y DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
SR C/ A	. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO Nibert Einstein, 4- 3ª P. 39011 - Santander - Teléf. 942 208 497 – servicioconsumo@cantabria.es
_	

Página 1 de 2

CVE-2022-941

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.









Asimismo, EL SOLICITANTE:

- Declara de forma responsable que la Corporación no incurre en ninguna de causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Declara de forma responsable que la Corporación no ha solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el artículo 3 de la Orden reguladora.
- Declara de forma responsable la veracidad de los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta
- Autoriza a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la TGSS, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de la Corporación o sus representantes, que deberá tener los documentos correspondientes a la misma en vigor (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, debiendo proceder a aportar los certificados, junto con la solicitud).

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

de 2022	
Fdo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la mancomunidad de municipios	

E	ante Conseil de Britaniës de Bates (Berlemante (UE) 2040/670 del Berlemante France et del Conseil de 27				
	ento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:				
Tratamiento Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo					
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santande (Cantabria)				
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo				
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento				
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria				
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.				
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos				

Página 2 de 2









J.	GOBIERNO
(A)	de
	CANTABRIA
	INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN
	NSPORTE Y COMERCIO
Dirección	General de Comercio y Consumo





				05115011 10500571010		
D./Da.:	con D.N.I.:		calidad de INTERVENTOR	GENERAL/SECRETARIO-	INTERVENTOR	de la entidad
CERTIFICO:						
Que la subvención percibida al amparo para el año 2022, ha sido destinada al que se relacionan a continuación corre	cumplimiento de la finalidad subvenc	ionada y que los progra	mas indicados en la solicitud han	venciones a las Oficinas Mur o sido llevados a cabo, así co	nicipales de Inform omo que las factu	mación al Consumidor ras y/o certificaciones
CONCEPTO DEL GAS	STO FECHA FACTURA	N° FACTURA	EMISOR	N.I.F. / C.I.IF EMISOR	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	
Antes de firmar, se recomienda que lea ater	ntamente la información sobre protección	de datos personales inclu	ida en este mismo documento en el I	recuadro "Información básica so	· ·	Datos Personales".
						Página 1 de 2
Para que conste y sirva de justi	finación anta la Canaciaría de	Industria Turisma	Innovación Transporto	Comercia avecribe la	nrocento	
Para que conste y sirva de justi	licacion ante la Consejena de	industria, runsind	o, innovacion, Transporte y	Comercio, suscribo la	presente	
En	a de		de 2022			
<u>-</u> !!	40		40 2022			
Firmado:						
	ΙΝΙΤΟΡΙΜΑΟΙΟΝ Β	ÁCICA CORRE RROTEO	OIÓN DE DATOS DE CADÁCTED E	DEDOONAL		
En cumplimiento del Reglamento Gen	neral de Protección de Datos (Reglament	to (UE) 2016/679 del Parla	CIÓN DE DATOS DE CARÁCTER F amento Europeo y del Consejo de 2i intía de los derechos digitales, se int	7 de abril de 2016), y de la Ley	Orgánica 3/2018,	de 5 de diciembre, de
Tratamiento			ón General de Comercio y Consumo			
Responsable del tratamiento			Calle Albert Einstein, 2 - 39011 San			
Finalidad			yudas y/o becas en el ámbito compe		I de Comercio y Co	onsumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para e	el cumplimiento de una mi	sión realizada en interés público o e	n el ejercicio de poderes públic	os conferidos al re	sponsable de tratamien
Destinatarios			del Tratamiento, exclusivamente pa			
	Agencia Estatal de Administraci	ción Tributaria	,			
	 Agencia Cántabra de Administ Tesorería General de la Segur 					
	Dirección General de la Policía					
Instituto Nacional de Estadistica						
	Dirección General de Economi Dirección Conoral de Organiza					
Describes	Dirección General de Organiza			1		
Derechos			se explican en la información adicion			
Información adicional	Puede consultar la información ac www.dgicc.cantabria.es/proteccio		Protección de Datos en la siguiente p	pagina web:		

Página 2 de 2

2022/941









CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-942

Extracto de la Orden IND/2/2022, de 9 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2022.

BDNS (Identif.): 610375.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610375).

Primero, Beneficiarios,

Podrán beneficiarse de estas subvenciones los municipios y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran en el año 2022 las entidades destinatarias de las mismas por la ejecución de programas y actividades de información, formación, educación y mediación en materia de consumo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios (BOC de 28 de enero de 2021).

Cuarto. Cuantía.

- 1. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, hasta la cantidad de 165.000,00 €.
 - 2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:
- a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.
- b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el resultando octavo de la Orden de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 9 de febrero de 2022. El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, Francisco Javier López Marcano.

2022/942









7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-940

Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en la Mies de Trasnoval. Expediente 68/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores (Boletín Oficial del Estado 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por D. José Ignacio Lavín Cárcoba, para construcción de caseta de aperos en la mies de Trasnoval, en una parcela con referencia catastral 39037A604000900000SY.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 14 de febrero de 2022. El alcalde en funciones. José Ortiz Gómez.

2022/940

CVE-2022-940









AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-974

Información pública de expediente para construcción de piscina exterior vinculada a vivienda unifamiliar en Mortera. Expediente 2022/288.

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para construcción de PISCINA EXTERIOR vinculada a la vivienda unifamiliar con licencia de obra fechada el 23 de octubre de 2021, a ejecutar en MORTERA en la parcela con referencia catastral 39052A033003800000JW de acuerdo con la autorización previa otorgada por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de mayo de 2019, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 15 de febrero de 2022. La alcaldesa, Verónica Samperio Mazorra.

2022/974

CVE-2022-974









AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2022-933

Concesión de licencia de primera ocupación para adecuación de nave industrial preexistente con destino a almacén municipal en polígono La Miés, 16-9, en Vargas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 4 de febrero de 2022.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Ayuntamiento de Puente Viesgo: EE 92/18: adecuación de nave industrial preexistente con destino a almacén municipal.

Dirección de la licencia: Polígono La Miés, nº 16-9, Vargas (referencia catastral 1579402VN-2917N0001XM).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Artículos 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.)
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de este último fuese presunta. (Artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio.)
- 3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - 4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 14 de febrero de 2022. El alcalde, Óscar Villegas Vega.

2022/933









AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-935 Información pública de la aprobación inicial de la Memoria para explotación de piscina municipal.

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022, la Memoria para explotación de la piscina municipal de Reinosa, se expone al público el expediente en las Oficinas Generales del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 09:00 a 14:00 horas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo, estará disponible la documentación mencionada en la página web del Ayuntamiento de Reinosa: https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#informacion-publica

Reinosa, 14 de febrero de 2022. El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.

2022/935

CVE-2022-935









AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-954

Información pública de solicitud de autorización para realización de obras para mejora y modernización de instalaciones deportivas en el Colegio Nuestra Señora de Latas, en Somo.

El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar solicita autorización para realización de obras para mejora y modernización de instalaciones deportivas en el Colegio Nuestra Señora de Latas, en el pueblo de Somo, en terrenos afectados por la servidumbre de protección de la vigente Ley de Costas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de lo previsto en el artículo 47.3 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en relación con el procedimiento establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, y artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

Ribamontán al Mar, 15 de febrero de 2022. El alcalde, Francisco Asón Pérez.

2022/954

CVE-2022-954









AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-9423

Concesión de licencia de primera ocupación para 8 viviendas unifamiliares en calle Mies de Domañas, 82-96, en Maoño. Expediente 41/2520/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de 8 viviendas unifamiliares cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 12 de noviembre de 2021.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Iberdrola Inmobiliaria, SA.

Dirección de la Licencia: Calle Mies de Domañas, 82-96, en Maoño.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

- 2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.
- 3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 12 de noviembre de 2021. El alcalde, Alberto García Onandía.

2021/9423









AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-921

Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación en calle Aviche, 25, y aledaños, Área de Reparto 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 7 de febrero de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando definitivamente la delimitación de la Unidad de Actuación en la calle Aviche, nº 25 y aledaños, Área de Reparto 11 del PGOU de Santander, expediente que se tramita a propuesta de IMPULSO MONTAÑÉS DE OBRA, SL.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de febrero de 2022. El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia, Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/921

CVE-2022-921









AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-536 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Las Peñias, 4-A. Expediente 2017/338.

En sesión de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2021 se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR a D. MIGUEL VELAR FERNÁNDEZ en C/ LAS PEÑIAS, Nº 4-A, SUANCES.

Régimen de recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 19 de enero de 2022. El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

2022/536









7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-919

Informe Ambiental Estratégico del Estudio de detalle de la UA-8 del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo en el término municipal de Laredo.

Con fecha 9 de diciembre de 2022, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente al Estudio de detalle de la UA-8 del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones y determinados estudios de detalle, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los estudios de detalle en ámbitos de suelo urbano no consolidado, que establezcan la ordenación detallada o modifiquen la ordenación o completen las determinaciones contenidas en entre las sometidas a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la









aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objetivo del Estudio de Detalle es fijar alineaciones, alturas de la edificación y ordenación con las siguientes determinaciones:

Adelantar la edificación hasta la línea de edificación del resto de la calle, señalando una nueva alineación para el resto de edificaciones.

La alineación interior, trasera, paralela a la existente, quedará a la misma distancia de la exterior, asegurando un patio interior de parcela superior en cualquier punto del mismo a 3 metros.

Se señala una altura de B+3 plantas para las nuevas edificaciones, excepto el retranqueo lateral de 3 metros que se deja en la última planta del nº 26 con el objeto de no limitar las luces de los colindantes, retranqueo que en todo caso no se manifestará en la fachada.

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental del Estudio de Detalle de la UA-8 del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo, se inicia el 9 de diciembre de 2021, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística correspondiente al Estudio de Detalle, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 13 de diciembre de 2021, remitió la citada documentación a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre el Estudio de Detalle en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa

Emplazamiento. La unidad de actuación se encuentra emplazada en la Calle Menéndez Pelayo en las antiguamente "Casas de los Hierros" e incluye en la actuación un callejón sur que comunica dicha calle con la calle Ruamayor.

Descripción del ámbito de la unidad. El ámbito está conformado por una parcela de forma ligeramente trapezoidal y un callejón que conecta la calle Ruamayor y la Menéndez Pelayo con un desnivel entre ambas de 6,63 metros.

Justificante de conveniencia y oportunidad. La oportunidad dimana del artículo 120 de la Ley del Suelo y del propio Plan Especial que dice en su punto 6.3.4 que el estudio de detalle incluirá un esquema compositivo de fachada unitario para cuatro edificios.

Marco legal. El marco legal que ampara el Estudio de Detalle se refleja en el artículo 61 de la LOTRUSCan que puede modificar las determinaciones establecidas en el planeamiento en cuanto a alineaciones y rasantes.

Objetivos del Estudio de detalle. El presente estudio de detalle pretende dar respuesta a las necesidades urbanísticas de ordenación de un entorno de transición entre la Puebla vieja de Laredo y el primer ensanche de la villa. Se realiza un levantamiento topográfico georreferenciado del ámbito. Se delimitan las alineaciones de la edificación resultante. Se concretan









las alturas de la edificación enrasadas con los edificios colindantes a 14,30 m. Se detalla la actuación en el callejón sur mediante un ascensor público que salve la diferencia de cotas entre las dos calles con una diferencia de cota de 6.63 m. En las plantas de la edificación se fija una alineación de 12,30 m del fondo en la medianera norte y 9.30 en la fachada sur al callejón. En la planta baja se propone edificación en todo el fondo del patio de manzana con la altura máxima permitida para esa planta baja que quedaría como espacio de uso privativo de la planta 1º de vivienda. Se propone la ejecución de un soportal de 2,5 m de fondo en la esquina sur oeste de la planta baja. La franja sur del soportal será de cesión pública para dar más amplitud a la entrada del ascensor permitiendo un acceso cubierto. En el soportal se propone la recuperación del pavimento del antiguo Puerto de Laredo con antiguas losas que se encontraban en el entorno.

Parámetros urbanísticos. La documentación gráfica de la ordenación se recoge en el plano 0001.0, la parcela resultante privativa edificable se encuentra en la Área de Homogeneización Tipológica Tipo 2. Los usos permitidos son los recogidos en los puntos 2.7 a 2.18 de las ordenanzas del Plan Especial de la Puebla Vieja, correspondiendo la intervención a la categoría de obra nueva. Se concretan los parámetros correspondientes a alineaciones, balcones y miradores, altura en metros y en número de plantas, construcciones por encima de altura, iluminación de las cubiertas y construcción bajo rasante.

Composición de fachada y cubiertas. Se determinan como aparecerán centrados los huecos de fachada.

Parámetros de la ordenación. La altura máxima es de 14,30 m sobre rasante enrasado al alero con la edificación colindante. La superficie total de la unidad de actuación es de 649,80 m². La cesión de viario peatonal al sur 51,95 m², la edificación sobre rasante 408,64 m2 y el patio de manzana de 189,21 m² que se puede destinar a garaje aparcamiento junto a la zona de edificación. Las alturas máximas de la edificación serán de -1 para la totalidad de la parcela privativa y 4 alturas en la zona de edificación sobre rasante. En la colindancia con el edificio la edificabilidad máxima será de Pb+2 y un ancho de 3 metros.

Estudio de viabilidad técnica y económica. Incluye los costes de la urbanización, medios económicos e impacto en las haciendas públicas.

Planos. Situación y emplazamiento. Plan Especial de la Puebla Vieja. Ordenanzas. Levantamiento topográfico. Delimitación de la Unidad de Actuación.

Alineaciones oficiales. Usos y cesiones. Alzado y Secciones del estado actual y estado modificado.

4.2. Documento Ambiental Estratégico

Presentación. El Ayuntamiento de Laredo tramita un Estudio de Detalle de la UA-8 del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo, que pretende fijar las alineaciones, alturas de la edificación y ordenación conforme al Plan Especial de la Puebla Vieja. Se presenta el documento ambiental estratégico para la solicitud de inicio del expediente de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Autores del proyecto y capacidad técnica. Se presentan los redactores del documento, así como los Documentos Ambientales Estratégicos que han redactado en los últimos años.

Introducción, antecedentes y objetivos de la planificación. Se describen los datos más importantes del estudio de detalle indicándose el título, trámite a seguir, instrumento urbanístico objeto de modificación, ámbito de ordenación y objetivo principal que es el de fijar alineaciones, alturas de la edificación adelantando la edificación hasta la línea de edificación del resto de la calle, la alineación interior, trasera, paralela a las existentes queda a la misma distancia de la exterior asegurando un patio interior de parcela superior. Además, señala una altura de B+3 plantas para las nuevas edificaciones, excepto el retranqueo lateral de 3 metros que se deja en la última planta para no limitar las luces de los colindantes.

Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables. El Estudio de detalle responde a unas necesidades muy concretas por lo que el ámbito se circunscribe al









CVE-2022-919

MARTES, 22 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 36

perímetro de la UA-8 del Plan especial de la Puebla Vieja de Laredo. La UA-8 está dentro de una de las 5 áreas de Intervención y Reordenación Volumétrica definido en el apartado 6.3.4 del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo. Las determinaciones que recoge son: Adelantar la edificación hasta adelantar la línea de edificación del resto de la calle, señalar una altura de B+3 plantas para las nuevas edificaciones, excepto el retranqueo lateral de 3 metros en la última planta del número 26 para no limitar las luces de los colindantes.

La alternativa cero no se considera al no cumplir con ninguno de los objetivos del Estudio de Detalle. La alternativa 1 establece una ordenación que identifica un patio trasero entre la nueva edificación y la trasera del edificio. Crea una conexión entre la Calle Ruamayor y Menéndez Pelayo y la imagen exterior plantea una planta baja corrida y huecos de fachada en las plantas superiores. La alternativa 2 plantea una planta baja que ocupa toda la parte trasera de la parcela, desaparece el patio que sirve actualmente de espacio privativo de la primera planta. La conexión entre las calles se realiza mediante un ascensor público, quedando la imagen exterior como un soportal que da acceso a los diferentes bajos de la planta baja y al ascensor, identificando en la fachada balconadas en los huecos.

Desarrollo previsible del plan o programa. La tramitación seguirá el procedimiento descrito en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/02013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental donde se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de planes y programas. Se indican las diferentes fases de la misma.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado. Se citan las principales fuentes de información utilizadas para la descripción y caracterización del medio ambiente descrito. La descripción ambiental divide el ámbito territorial afectado en medio físico, biótico y humano. El medio físico realiza la caracterización de las variables orografía y pendientes, geología y geomorfología, hidrogeología, hidrología, climatología, atmósfera y calidad del aire, edafología y capacidad agrológica de los suelos. El medio biológico describe la flora y vegetación, fauna y espacios naturales protegidos. El medio humano estudia la demografía y economía, ruido y zonificación acústica, zonificación lumínica, contaminación de suelos, usos del suelo, patrimonio, paisaje, infraestructuras y riesgos naturales y antrópicos.

El ámbito de estudio se encuentra incluido dentro del Paisaje relevante de Cantabria 98 que hace referencia al "Casco Urbano Histórico de la Puebla de Laredo". Así mismo, debido al grado de monumentalidad relacionado con el Plan especial de la puebla Vieja de Laredo, se hace referencia a los elementos arqueológicos del ámbito y se incluye un Estudio Histórico-Arqueológico. Por tanto, concluye que una vez descritas las variables ambientales únicamente se consideran de importancia el paisaje y patrimonio, siendo las demás variables de escaso o nulo valor ambiental.

Efectos ambientales previsibles. Se realiza un análisis de las repercusiones de las alternativas planteadas, indicándose los previsibles efectos ambientales sobre las variables descritas en el apartado de caracterización del medio ambiente. No se prevén efectos ambientales sobre la orografía y pendientes, geología y geomorfología, hidrogeología, hidrología, climatología, atmósfera y calidad del aire, edafología y capacidad agrológica de los suelos, espacios naturales protegidos, ruido y zonificación acústica, zonificación lumínica, contaminación de suelos, usos del suelo, riesgos antrópicos y naturales e infraestructuras. Respecto al paisaje las dos alternativas suponen una mejora de la situación actual. La alternativa 2 se considera más idónea al establecerse una similitud compositiva con las edificaciones situadas a ambas márgenes y en el frente de Menéndez Pelayo. Desde el punto de vista de patrimonio, se ha realizado un estudio previo y durante la fase de obras se contará con la presencia de un arqueólogo, por lo que no se prevén afecciones a expensas del resultado del seguimiento arqueológico.

Efectos previsibles sobre el cambio climático. Teniendo en cuenta los efectos descritos en el apartado anterior, no se prevén efectos previsibles sobre el cambio climático.

Selección de alternativas. Se presentan dos alternativas además de la alternativa cero, que queda descartada inicialmente. Se realiza una valoración de ambas alternativas cualitativa y cuantitativa, concluyéndose que la alternativa 2









Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales. El único efecto previsible será sobre el propio Plan especial de la Puebla Vieja de Laredo donde se reflejan las determinaciones de ordenación interior del espacio delimitado por la UA-8 del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo, no produciéndose ningún otro cambio en el Plan General de Ordenación Urbana ni Plan de Ordenación del Litoral o Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. El Estudio de Detalle se someterá según la Ley 21/2013, de evaluación ambiental a la evaluación ambiental estratégica simplificada porque se encuentra en los supuestos contemplados para ello, recogidos en el apartado 2 (letras a y b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Resumen de los motivos de la selección de las alternativas consideradas. El Estudio de Detalle es especialmente concreto y obedece a unas necesidades muy específicas, para lo que plantean dos alternativas además de la alternativa cero, que queda descartada por imposibilitar el desarrollo de la unidad de actuación por sus contraindicaciones desde el punto de vista urbanístico y arquitectónico. Respecto a las otras dos alternativas indica que los criterios de la propuesta de las alternativas planteadas obedecen a cuestiones técnica y ambientalmente razonables y viables.

Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos relevantes en el medio ambiente, tomando en consideración al cambio climático. La Modificación no provoca efectos negativos significativos sobre las distintas variables del medio, por lo que no se prevén ni se implementan medidas preventivas, correctoras o compensatorias sobre la totalidad de las variables ambientales. Al encontrarse el ámbito en la Puebla Vieja de Laredo, se realizará un seguimiento arqueológico de las obras, que ya ha sido aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria. No se prevé efecto previsible negativo en relación con el cambio climático, pese a lo cual propone medidas a desarrollar en la fase de ejecución de las obras tendentes a minimizar cualquier impacto sobre el calentamiento global.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan. El programa de Seguimiento Ambiental se limita al seguimiento arqueológico de la obra.

Conclusiones. Se resumen las cuestiones principales que se extraen del Documento Inicial Estratégico.

Anexo I. CVs de los autores del documento.

Anexo II. Informe Histórico Arqueológico.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete el Estudio de Detalle han sido los siguientes:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria (Contestación recibida el 13/01/2022).

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior (Contestación recibida el 20/12/2021).

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Sin contestación).

Dirección General de Vivienda (Contestación recibida el 21/12/2021).

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (Contestación recibida el 08/02/2022).

Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático (Sin contestación). Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.









Emite informe en el que realiza una introducción y antecedentes, así como una descripción del contenido de la documentación aportada, finalizando con la realización de consideraciones en las que indica que, según la documentación aportada, la actuación no conllevaría efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo indicado en el Informe Histórico-Arqueológico sobre el emplazamiento de la Unidad de Actuación nº8 en la Calle Menéndez Pelayo donde indica que: "todas las actuaciones contempladas en este lugar y su entorno inmediato que afecten al subsuelo, impliquen movimientos de tierras o sean susceptibles de desarrollarse con procedimientos arqueológicos, deberán contar con seguimiento arqueológico..." ante la posibilidad real del hallazgo de yacimientos de interés histórico-arqueológico durante la ejecución de este plan.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior

La Dirección General indica que únicamente emitirá informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el mapa de riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, instrumento que permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños por emergencias o catástrofes.

El promotor puede consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de riesgos de la comunidad autónoma de Cantabria se puede consultar en el enlace: http://mapas.cantabria.es/.

Dirección General de Vivienda

No se realiza ninguna observación al Estudio de Detalle remitido.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

Realiza un análisis del estudio de detalle y concluye que una vez analizado el informe de impacto arqueológico, el promotor del proyecto deberá realizar un seguimiento arqueológico continuo de todos los movimientos de tierras y excavaciones para la construcción de las edificaciones proyectadas, que deberá ir precedido de la correspondiente solicitud en al que se informe y evalúe el posible impacto y propuesta de medidas preventivas y correctoras en caso del hallazgo de restos arqueológicos en todo el ámbito del proyecto. Estas medidas resultarán vigentes durante la duración de la ejecución del proyecto que se plantea llevar a cabo.

La actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en los términos establecidos en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria y en el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la ley anterior.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter el Estudio de Detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

Delegación de Gobierno indica que se deberá tener en cuenta lo indicado en el Informe Histórico Arqueológico ante la posibilidad real del hallazgo de yacimientos de interés histórico-arqueológico durante la ejecución de este plan.









La Dirección General de Interior no realiza informe, indicando donde pueden consultarse los posibles riesgos que pudieran afectar a la parcela.

La Dirección General de Vivienda no realiza ninguna observación.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica indica que se realizará un seguimiento arqueológico continuo de todos los movimientos de tierras y excavaciones para la construcción de las edificaciones proyectadas.

En relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas del Estudio de Detalle. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La ejecución del Estudio de Detalle no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance del Estudio de Detalle propuesto no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución del Estudio de Detalle no implica aumento de vertidos respecto de la situación inicial, ni tiene afección a ningún cauce, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre el suelo. Dada la naturaleza y objeto del Estudio de Detalle, se prevé que no se producirá ningún efecto sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. El estudio de Detalle no afecta al ámbito de ningún Espacio Natural Protegido de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, por lo que no se prevé ninguna afección significativa derivada del desarrollo del Estudio de Detalle.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución del Estudio de Detalle no está supeditado a un riesgo mayor que el actual de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación, y contenido del Estudio de Detalle no se prevén afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre el paisaje. El alcance del estudio de detalle hace que no se prevea un impacto significativo sobre el paisaje al haberse tenido en cuenta la tipología arquitectónica y características morfológicas del entorno en el que se desarrolla la actuación.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Con el objeto de prevenir afecciones al Patrimonio Cultural y tal y como recoge el propio documento e indica la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, se llevará a cabo un seguimiento arqueológico continuo de todos los movimientos de tierras y excavaciones para la construcción de las edificaciones proyectadas. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución del Estudio de Detalle no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

En resumen, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución del Estudio de Detalle, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables.









7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Estudio de detalle de la UA-8 del Plan Especial de la Puebla Vieja de Laredo se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en el Estudio de Detalle que vaya a ser sometido a Aprobación Inicial, todas las medidas indicadas en el Documento Ambiental Estratégico, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el Estudio de Detalle de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Estudio de Detalle, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de este Estudio de Detalle en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 14 de febrero de 2022. El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Francisco Javier Gómez Blanco.

2022/919









7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-936

Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0005076.

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Zamo Reformas S. L., con domicilio en calle La Rañada 10, 1ºA, 39715, en Entrambaguas (Cantabria), el acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio del referido acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Zamo Reformas S.L, con CIF: número B4289****, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0005076, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 28 de enero de 2022. La jefa de servicio de Relaciones Laborales, Teresa Gómez Vazquez.

2022/936

CVE-2022-936









7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

cve-2022-986 Acuerdo de disolución y liquidación de Sociedad.

Se pone en general conocimiento que, en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de "Edificio el Ferrocarril, S. COOP:", celebrada en Santa Cruz de Bezana, el día 7 de febrero de 2022, se acordó por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la cooperativa y se aprobó el balance de liquidación de esta que es el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
		A) PATRIMONIO NETO	5.592,10
A) ACTIVO NO CORRIENTE		A-1) Fondos Propios	5.592,00
•		I. Capital	7.500,00
B) ACTIVO CORRIENTE	5.742,10	Capital cooperativo suscrito	7.500,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	5.742,10	V. Resultado de la cooperativa	-1.907,90
TOTAL ACTIVO	5.742,10	B) PASIVO NO CORRIENTE	150.00
		I. Fondo de educación, Formación y Promoción a L/P	150,00
		C) PASIVO CORRIENTE	
		TOTAL PASIVO	5.742,10

Como resultado del balance final aprobado, el haber social es igual a 5.592,10 €, por tanto, se reparte entre los socios.

Santa Cruz de Bezana, 8 de febrero de 2022. La liquidadora. María García Lozano.

2022/986

Pág. 3400 boc.cantabria.es 1/1









7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-952

Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que establece las bases y convoca para el año 2022 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado medio de la formación profesional del sistema educativo. En el apartado 4 del citado artículo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala que las Administraciones educativas convocarán periódicamente pruebas de acceso a formación profesional de grado medio. Estas pruebas deberán acreditar las competencias de educación secundaria obligatoria.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 17, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, en relación con el curso de acceso a los ciclos formativos de grado medio que se regula en el artículo 16 del citado Real Decreto.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la consejería competente en materia de educación, regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del sistema educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

La implantación del currículo de Educación Secundaria Obligatoria derivado del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de los ciclos de formación profesional básica, hace necesario recoger otras posibilidades de exención contempladas a partir de la convocatoria de estas pruebas correspondiente al año 2017.

La Resolución de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el curso 2021/2022 y los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La oferta del citado curso de formación específico hace preciso contemplar otras posibles exenciones en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo, así como adaptar la organización de dichas pruebas.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,









RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de la formación profesional del sistema educativo para el año 2022, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

- 1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio convocadas mediante la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2022. Tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:
 - 1º. El Título de Graduado en Educación Secundaria.
- 2º. La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo, así como la superación de la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de grado medio, en otra convocatoria diferente a la que se realiza en la presente resolución.
 - 3º. El Título Profesional Básico.
 - 4º. El Título de Técnico auxiliar.
 - 5º. El Título de Técnico.
- 6º. La superación del curso al que se refiere la Resolución de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el curso 2021/2022, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
 - 7º. El Título de Bachiller Superior.
- 8º. La superación de los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.
- 9º. La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.
- 10º. La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.
- 11º. La superación del tercer curso del plan de 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.
 - 12º. El Título de Oficialía Industrial.
 - 13º. La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 14º. Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 2. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación. En todo caso, habrán de hacerlo siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria.
- 3. No se podrá concurrir a las pruebas de acceso en más de una comunidad autónoma en el mismo curso escolar.









Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de admitidos.

- 1. El periodo de inscripción para la realización de estas pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el 1 y el 27 de abril de 2022, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que la persona interesada solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Quinto, sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 1.a) y 2.a) de dicho apartado.
- 2. Las inscripciones se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la secretaría de cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que imparta formación profesional del sistema educativo. Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
- 3. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores o directoras de los centros donde se realizan las pruebas, según modelo que figura como anexo II, los listados de inscritos en las mismas, antes del 6 de mayo de 2022, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informático que la administración disponga para tal fin.
- 4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se realicen las pruebas publicarán, según el modelo que figura como anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención, el día 25 de mayo de 2022, y a partir del día siguiente en la web: www. educantabria.es. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director o directora del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.
- 5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 30 de mayo de 2022, en los lugares indicados en el subapartado anterior.
- 6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

- 1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
- a) Documentación acreditativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Quinto de esta resolución.
- b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad.
- 2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba con la finalidad de mejorar su calificación, y siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.
- 3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.









CVE-2022-952

MARTES, 22 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 36

Quinto. Exenciones.

- 1. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma:
- a) Quienes hayan superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2021-2022, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Las personas interesadas en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que figuren las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarla al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 13 h. del día 27 de junio de 2022.

- b) Quienes acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, conforme al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación que acredite dichas unidades de competencia.
 - c) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.

Las personas interesadas en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad.

- 2. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:
- a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo V.

Las personas interesadas en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 13 horas del día 27 de junio de 2022.

b) Del ámbito científico-tecnológico: quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

- Trabajador por cuenta ajena:
- 1º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.
- 2º Contrato de trabajo o certificado de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, la duración de los periodos de prestación del contrato y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - Trabajador por cuenta propia:
 - 1º Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- 2º Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).









- c) Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguna de las partes en convocatorias anteriores de la prueba celebradas en Cantabria, ya sea de acceso al grado medio de formación profesional del sistema educativo, de artes plásticas y diseño, o de enseñanzas deportivas, estarán exentos de la parte superada, según lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la presente resolución. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente con indicación de la calificación obtenida.
- 3. A requerimiento de las personas interesadas, las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación informarán al alumnado del centro afectado por posibles exenciones de las circunstancias relacionadas con la acreditación de las mismas y de las partes de las pruebas que podrían estar afectadas por alguna exención.
- 4. El presidente de cada comisión de evaluación resolverá de forma provisional el día 25 de mayo las peticiones de exención presentadas con la inscripción. Contra esta resolución se podrá presentar una reclamación motivada en el plazo de dos días hábiles a partir de su publicación. En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente o presidenta notificará a la persona interesada el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado. Resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva el 30 de mayo junto a las listas de admitidos en los tablones de anuncios de los centros de celebración de las pruebas, y a partir del día siguiente en la web www.educantabria.es.

La resolución de las exenciones acreditadas con posterioridad al día 27 de abril será realizada por el presidente o la presidenta de cada comisión de evaluación y publicada el día 27 de junio de 2022.

Sexto. Comisiones de Evaluación.

- 1. En los centros donde se realicen pruebas de acceso, se crearán comisiones de evaluación nombradas por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- 2. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director o directora del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba y como secretario el vocal de menor edad.
- 3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesores de Enseñanza Secundaria. Actuarán preferentemente como vocales los profesores que estén impartiendo ciclos de formación profesional básica en los Institutos de Educación Secundaria.
 - 4. Las funciones de las comisiones de evaluación serán:
 - a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.
 - b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
 - c) Evaluar y calificar las pruebas.
 - d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director o directora y por el secretario o secretaria del centro donde se ha realizado.
- 5. Por la participación en estas comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. Las pruebas tienen por objeto acreditar que el alumnado posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento cualquier ciclo formativo de grado medio, en relación con las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.









- 2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar a los presidentes o presidentas de cada una de las Comisiones de evaluación, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos. La prueba será común para todas las sedes que se establecen en esta resolución.
- 3. En el anexo VI se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de las pruebas.
 - 4. La prueba se organizará en tres partes:
- a) Parte correspondiente al ámbito de comunicación, que tendrá como referentes las siguientes materias:
 - 1º. Lengua Castellana y Literatura.
 - 2º. Primera Lengua Extranjera.
 - b) Parte correspondiente al ámbito social, que tendrá como referentes las siguientes materias:
 - 1º. Geografía e Historia.
 - 2º. Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
- c) Parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico, que tendrá como referentes las siguientes materias:
 - 1º. Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.
 - 2º. Biología y Geología.
 - 3º. Tecnología.
 - 4º. Física y Química.
 - 5. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

Octavo. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo tendrán lugar en los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el anexo VII según el centro de inscripción.

Noveno. Calendario y horario de realización de las pruebas.

- 1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo se realizarán el día 16 de junio de 2022, ajustándose a lo dispuesto en esta Resolución.
- 2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de cada uno de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a realizarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:
- a) Cada comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente o presidenta de cada comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.
 - b) Aspirantes cuyo primer apellido comience alfabéticamente entre las letras A y L.
- 15:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: una hora y quince minutos.
- 17:00 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: una hora y quince minutos.
 - 18:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: una hora.









- c) Aspirantes cuyo primer apellido comience alfabéticamente entre las letras M y Z.
- 16 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: una hora y quince minutos.
- 17:30 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: una hora y quince minutos.
 - 19 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: una hora
- 3. Las personas aspirantes deberán ir provistas del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

- 1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas.
- 2. La calificación será global para cada parte de la prueba. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 80% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 20% a la Primera Lengua Extranjera (Inglés).
- 3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de la prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, no se computarán para la obtención de la calificación media las exenciones obtenidas a partir de las equivalencias establecidas en el anexo V de la presente resolución, por lo que quienes hayan alcanzado la exención de las tres partes de la prueba a partir de dichas equivalencias obtendrán una calificación media de cinco puntos.
- 4. A efectos de cómputo para la calificación media de las partes superadas en convocatorias de esta prueba celebradas en Cantabria con anterioridad a la del año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la misma, se procederá de la siguiente forma:
- a) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte sociolingüística obtendrán la calificación que conste en el documento acreditativo de la misma. Dicha calificación será asignada tanto al Ámbito de comunicación como al Ámbito social.
- b) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte científico-tecnológica y la Parte matemática, obtendrán la media aritmética de ambas calificaciones como calificación del Ámbito científico-tecnológico.
- 5. Se considerará "Apto" el alumno o alumna que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.
- 6. En el caso de aspirantes que no se presenten a la realización de un ámbito, se consignará en el apartado correspondiente del acta "NP" (No presentado).
- 7. Cuando existan exenciones al conjunto de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el apartado Quinto, subapartado 1 de esta resolución, se considerará una calificación final de cinco.
- 8. En el caso de los candidatos que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que esta sea superior a la anterior, y de acuerdo con las condiciones que establece la presente convocatoria.
- 9. Cada comisión levantará un acta de evaluación, según modelo del anexo VIII, que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones, así como la calificación final de la prueba.









- 10. Los resultados de las pruebas se harán públicos el 21 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas, y a partir del día siguiente en la web www.educantabria.es.
- 11. Contra las calificaciones publicadas el 21 de junio podrá presentarse reclamación por escrito ante el presidente o presidenta de la comisión de evaluación correspondiente durante los días 22 y 23 de junio.
- 12. Para los resultados publicados el día 21 de junio, la comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 24 de junio a la persona interesada.

En todo caso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

13. Las solicitudes de exención referidas en los apartados Quinto 1.a) y Quinto 2.a) se publicarán el 27 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas. Contra las exenciones publicadas el día 27 de junio, se podrá presentar reclamación por escrito ante el presidente o presidenta de la comisión de evaluación correspondiente, durante los días 28 y 29 de junio.

La comisión resolverá, en su caso, la reclamación y la comunicará el día 30 de junio a la persona interesada.

En todo caso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir de la comunicación de la resolución.

14. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en los centros donde se hayan realizado las pruebas. Se remitirá una copia de las actas y los datos estadísticos al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

- 1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado las pruebas, la certificación acreditativa correspondiente, ajustándose a los modelos que se recogen en los anexos IX y X, según corresponda.
- 2. En la certificación de superación de la prueba constará que la superación de la misma permite cursar cualquier ciclo formativo de grado medio. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.
- 3. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final en las condiciones que establece la presente convocatoria, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria donde hayan realizado la prueba, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XI.
- 4. Quienes hayan superado al menos dos módulos de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, o acrediten unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, que les permitan convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio, obtenidas a través de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, o estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior, según se indica en el apartado Quinto, subapartado 1, podrán solicitar, en el centro donde se haya realizado la prueba, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XII.









Duodécimo. Admisión a ciclos formativos de grado medio.

- 1. La certificación acreditativa solo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.
- 2. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso, optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado medio para esta vía de acceso. La administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas para este cupo.

Decimotercero. Equivalencia de las partes de la prueba.

La equivalencia entre las partes de la prueba realizada con anterioridad a la convocatoria de 2017 y la convocatoria de 2022 son las siguientes:

Convocatorias anteriores a la del año 2017	Convocatoria del año 2022
Parte sociolingüística	Ámbito de comunicación Ámbito social
Parte científico-tecnológica Parte matemática	Ámbito científico-tecnológico

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2022. El director general de Formación Profesional y Educación Permanente, Ricardo Lombera Helguera.









ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2022

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

Datos de la persona solic	itante									
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1 Apellido 2								
Datos a efectos de notific	ación									
Tipo de vía	Nombre de la vía		Nº	Piso	Pι	uerta	Otros	C.P.		Localidad
Municipio	Provincia		Teléfo	no		Dirección d	e correo e	lectrónico		
En el caso de solicitantes me	enores de edad, rellenar lo	s siguientes d	atos:				T			
Nombre y apellidos del padre o	tutor					DN	I			
Nombre y apellidos de la madre						DN	I			
		CITA (marqu	•	•			laa saarii	itaa aas -1 /	i	
□ La realización de la prueba el acceso directo. □ La realización de la prueba □ Solicita la exención de ám	de acceso a ciclos formativ bito(s) de la prueba, por es	os de grado me tar en posesió	edio para	a mejora d juno de las	e la s co	calificación ondiciones e	obtenida e stablecido	en convoc	atoria	s anteriores.
Resolución (especificar)	☐ Ámbito de comunicación					oito científico		ico		
☐ Presenta discapacidad que							-techolog	ico		
Especifíquese la adaptación qu	ıe precise									
	Para inscripciones no presentadas en un centro público que imparta Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, señale el centro al que dirige la solicitud: ☐ IES PEÑACASTILLO ☐ IES MIGUEL HERRERO ☐ IES FUENTE FRESNEDO									
	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda)									
	TIPO DE DOCUMENTO SE APORTA CON LA SOLICITUD									
DNI/NIE										
	Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que la persona interesada desee mejorar la calificación obtenida.									
la Resolución.	En su caso, documentación justificativa de exención de algún ámbito de las pruebas, según lo establecido en el anexo V de									
. Certificación de superación de partes de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio, tanto de formación profesional como de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas, en convocatorias anteriores.										
Certificado de haber superado dos módulos asociados a unidades de competencia.										
Certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.										
Certificación que acredite unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales que permita convalidar dos módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio.										
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral correspondiente.										
Contrato laboral o certificado de la empresa en la que conste la actividad o puesto profesional desempeñado										
Certificado del periodo de cotiz	Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos									
Certificado de la inscripción en	el censo de Obligados Trib	utarios								
Certificación acreditativa del gr		caso.								
Otra documentación requerida (especificar):										

Pág. 3410 boc.cantabria.es 10/23









La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente,

ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones

procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las mismas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos.

No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de grado medio.

No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio convocadas por ninguna otra comunidad autónoma.

Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

Lugar, fecha y firma

de 2022 de (Firma del solicitante o del padre, madre o tutor/a, según proceda)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y y del Consejo de 27 de abril de 2016) se	30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo informa:
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Pág. 3411 11/23 boc.cantabria.es









ANEXO II

RELACIÓN DE INSCRITOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

CEI	NOMBRE DEL NTRO PÚBLICO				ALIDAD	
	APELLIDOS Y NOMBRE		SOLICITA EXENCIÓN DE:			
N°			PARTE DE LA PRUEBA DE ACCESO ₍₁₎			CAUSA (2)
			COM	SOC	C-T	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14		-				
15		·				
16						
17						

(1) Señalar con una X la parte de la prueba para la Ámbito social; C-T= Ámbito científico-tecnológico) (2) Indicar la causa de solicitud de exención	a que solicitan exend	ción: (COM = Ámb	ito de comunicación, SOC .=	
En	, a	de	de 2022	
EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO		Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A		
		(Sello	del centro)	
Fdo.:		Fdo.:		

Pág. 3412 boc.cantabria.es 12/23









ANEXO III

RELACIÓN DE ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO				LC	CALIDAD		
Rela	ción				Provisional		Definitiva 🗖
			SOLIC	ITA EXENCI	ÓN DE:		
Nº	APELLIDOS Y NOM	PARTE DE	LA PRUEBA DE	UEBA DE ACCESO (1)		BSERVACIONES (2)	
			COM	SOC.	C-T		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15		<u> </u>					<u> </u>
16							
17		•					

Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención. (COM. = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social, C-T= Ámbito científico- tecnológico). Indicar EX (Exento), NEX (No exento) o, en su caso, la causa de la no admisión.					
En dede 2022					
EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO V° B° EL/LA DIRECTOR/A					
(Sello del centro)					
Fdo.:					

Pág. 3413 boc.cantabria.es 13/23









ANEXO IV

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

D,con DNI
EXPONE:
 a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de fecha de la firma electrónica.
 D) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención de los siguientes ámbitos de la prueba de acceso:
☐ Ámbito de comunicación.☐ Ámbito social.☐ Ámbito científico-tecnológico
Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:
SOLICITA:
Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención del/de los ámbito/ámbitos señalados anteriormente.
En de de 2022
El interesado / La interesada
Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN № DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA









ANEXO V

MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS
ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO
MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

	ESO Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2017)	ESO Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	ESPA Campos de conocimiento: 4º: (Orden de 17 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre) Ambitos de conocimiento 2º Nivel ESPA: (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	CURSO de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio. (Resolución de 3 de julio de 2018)	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1651/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI Ambitos de los módulos obligatorios de PCPI Ambitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Módulos de los ciclos de Formación Profesional Básica (RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de maizo de 2014)	PRUEBAS GESO (Grupos: RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero) (Ámbitos: Orden ECD/116/2012 de 12 de diciembre (BOC de 19 de diciembre).
ÁMBITO DE LA COMUNICA- CIÓN	Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	Campo de la comunicación Ambito de	Ámbito de comunicación.	Ámbito lingüístico y social. Lengua extranjera (si no se ha cursado en el	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios).	Módulo de Comunicación y Sociedad II.	Grupo lingüístico Ambito de
AMB	Extranjera			eAmbito de comunicación		ámbito)	de comunicación.		eAmbito de comunicación.
ÁMBITO SOCIAL.	Geografía e Historia Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial / Educación Plástica. Visual y	Ciencias sociales, Geografía e Historia Educación ético- cívica o Educación para la ciudadanía v los Derechos V los Derechos	Ciencias sociales, geografía e historia Educación plástica y visual Música	•Campo de la sociedad	Ambito social.	Ámbito lingüístico y social Educación ético-cívica (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO)	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito social	Módulo de Comunicación y Sociedad II. Educación Plástica, Visual y Audiovisual. Música	•Grupo de las ciencias sociales
ÁMBI	Audiovisual, / Música	y los Derecnos Humanos	•Musica	•Ámbito social		Música / Educación plástica y visual	SOCIAL	•Musica	•Ámbito social.
AMBITO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	Matemáticas OE Aplicadas / Matemáticas OE Académicas.	Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B) Tecnología.	Matemáticas Educación física Tecnología (*)	Campos de la matemática y de la naturaleza	Ambito científico	Ámbito científico	Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios).	Módulo de Ciencias Aplicadas II. Física y Química de 3º de la ESO / Biología y	Grupo científico- tecnológico
ÁMBITO C	Biología y Geología / Física y Química / Tecnología	Biología y Geología (*) Física y Química (*)	Biología y Geología (*) Física y química (*)	Ámbito científico tecnológico	tecnológico	tecnológico.	Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO	Ámbito científico tecnológico.









ANEXO VI

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

Materia: Lengua Castellana y Literatura

- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones, instrucciones o experiencias.
- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- Distinción de las categorías gramaticales, de la forma de las palabras y de sus mecanismos de flexión y creación.
- Reconocimiento y uso de las formas verbales en los textos con atención a la correlación temporal.
- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

Materia: Primera Lengua Extranjera (Inglés)

- Comprensión de la idea general e información relevante en textos sencillos de diferentes tipos, originales y adaptados, haciendo uso de estrategias de comprensión lectora: identificación del tema de un texto e inferencia de significados utilizando conocimientos previos sobre el tema, por el contexto o por comparación de palabras y expresiones.
- Identificación y manejo de vocabulario básico en relación con los siguientes contenidos: personas y lugares, cualidades personales y aspecto físico; emociones, gustos y preferencias; actividades de tiempo libre; estudios y experiencias laborales; medios de transporte; tiempo y clima; Tecnologías de la Información y la Comunicación; acuerdos y desacuerdos; consejos, opiniones y planes.
- Reconocimiento y uso correcto de los siguientes contenidos gramaticales:
 - Saludos y presentaciones.
 - Verbos Be y Have got
 - Fórmulas para describir acciones habituales y dar direcciones. Present simple y present continuous.
 - Fórmulas para hablar del pasado. Past simple. There was/there were. Present Perfect.
 - Fórmulas para hablar del futuro. Will y be going to. Predicciones y planes.
 - Obligación y prohibición. Posibilidad y permiso. Can/should/must.
 - Expresión de la existencia: There is/are, there was/were.
 - Posesivos y pronombres objeto
 - Expresión básica de la cantidad y el grado.
 - Expresión básica del espacio y el tiempo: preposiciones y adverbios.
 - Comparativos y superlativos.
- Aplicación de los conocimientos gramaticales adquiridos a las actividades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, detectando los posibles errores en las producciones escritas.
- Producción de textos sencillos con formatos orientados (narración, descripción, carta/postal...), cuidando el léxico, las estructuras y los elementos de cohesión y coherencia para marcar la relación entre ideas, y hacerlos comprensibles al lector.
- Identificación a partir de textos escritos de aspectos socioculturales característicos de los países donde se habla la Primera Lengua Extranjera.

CVE-2022-952









ÁMBITO SOCIAL

Materias de referencia: Geografía e Historia. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.

- Obtención y procesamiento de informaciones generales y concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político
- Reconocimiento y descripción de los principales sectores de actividad económica de Europa, España y Cantabria.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes, especialmente desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.
- Comprensión básica de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
- Localización en el tiempo y caracterización general de las principales etapas de la evolución histórica en España a lo largo del siglo XX.

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

Materias: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.

- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.
- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.
- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- Lectura y diseño de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.









ANEXO VII

CENTROS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

CENTROS DE INSCRIPCIÓN	CENTROS DE EXAMEN
- IES Besaya - IES Estelas de Cantabria - IES Foramontanos - IES Javier Orbe Cano - IES Jesús de Monasterio - IES José Hierro - IES Manuel Gutiérrez Aragón - IES Miguel Herrero Pereda - IES Nuestra Señora de Montesclaros - IES Santa Cruz - IES Zapatón - CEPO "Bajo Deva"	IES MIGUEL HERRERO PEREDA C/ Julio Hauzeur, 59 39300 - Torrelavega Tf.: 942 882498
- CIFP nº 1 Peñacastillo - CIFP La Granja - IES Alisal - IES Augusto González de Linares - IES Cantabria - IES La Albericia - IES Las Llamas - IES Lope de Vega - IES Nuestra Señora de los Remedios - IES Peñacastillo - IES Ricardo Bernardo - IES Santa Clara - IES Valle de Camargo	IES PEÑACASTILLO Avda. Eduardo García, s/n 39011 - Santander Tf.: 942 321650
- IES Ataúlfo Argenta - IES Fuente Fresnedo - IES José del Campo - IES José Zapatero Domínguez - IES Marismas - IES Ocho de Marzo - IES Valentín Turienzo	IES FUENTE FRESNEDO C/ Reconquista de Sevilla, s/n 39770 - Laredo Tf.: 942 606934

Pág. 3418 boc.cantabria.es 18/23









ANEXO VIII ACTA DE EVALUACIÓN PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2022

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Nº

N°	APELLIDOS Y NOM	BRE	Ámbito de comunicación (*)	Ámbito social (*)	Ámbito científico- tecnológico (*)	Calificación global (*)		
1.								
2.								
3. 4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10.								
11.								
12. 13.								
14.								
15.								
	(*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos, con dos decimales. En la calificación global numérica, indíquense dos decimales. En caso de exención, indíquese EXENTO (EX). En el caso de tratarse de partes superadas en convocatorias anteriores (SCA), constará como calificación del ámbito la obtenida en relación con las equivalencias establecidas en el apartado Décimo de la presente convocatoria. La presente acta comprendeaspirantes, comenzando por							
	En, a dede 2022.							
	DATOS ESTADÍSTICOS: Total							
	Número de inscritos/as							
	2. Número de examinados/as							
	3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).							
	4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).							
	Ámbito	Nº de exenciones		ran la prueba	Total			
	5. De la Comunicación							
	6. Social					7		
	7. Científico-Tecnológico					_		
	<u></u>					_		

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

El Secretario	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
V° B° El Presidente	Vocal	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Pág. 3419 boc.cantabria.es 19/23









ANEXO IX

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2022 (Resolución de 14 de febrero de 2022)

D./D ^a	, secretario/a del IES,
de la localidad de	(Cantabria),
CERTIFICA	
Que D/Dña	, con
DNI/NIE nº	ha superado con calificación final de
la prueba de ac	ceso a ciclos formativos de grado medio de Formación
Profesional y cumple, por tanto, e	el requisito para cursar los estudios de cualquier ciclo
formativo de grado medio de Forn	nación Profesional del sistema educativo.
En	, ade de 2022.
V° B°	
EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA SECRETARIO/A
	(Sello del centro)
Edo:	Edo :

20/23 Pág. 3420 boc.cantabria.es









ANEXO X

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2022

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

U./U*, S	secretario/a del IES,
de la localidad de	(Cantabria),
CERTIFICA	
	, cor
	a superado las siguientes partes de la prueba
de acceso a ciclos formativos de grad	o medio de Formación Profesional, con las
siguientes calificaciones:	
PARTE	CALIFICACIÓN (*)
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	
Ámbito científico-tecnológico	
(*) Se indicarán las calificaciones de las p el resto de las casillas.	artes superadas de la prueba, y se inutilizarán
En	, ade de 2022.
Vº Bº	
EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA SECRETARIO/A
(Sello	del centro)
Fdo.:	Fdo.:

Pág. 3421 boc.cantabria.es 21/23









ANEXO XI

CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2022 (Resolución de 14 de febrero de 2022)

D./Da				secretario/a del
				(Cantabria),
CERTIF	FICA			
Que	D/Dña			, con
DNI/NIE	nº	ha su	perado la	prueba de acceso a ciclos
formativ	os de grado medio e	n la presente c	onvocator	ia con el fin de mejorar su
calificad	ión, obteniendo la cali	ficación final de		, que será considerada a
partir de	e la fecha, como califica	ción final de dich	as prueba	IS
	En	, a	_de	de 2022.
	V° B°			
ı	EL/LA DIRECTOR/A			EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

22/23 Pág. 3422 boc.cantabria.es









ANEXO XII

CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 2022

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

nºcon sede en el I.E.S.		sión de evaluación
		de
la localidad de(C	antabria)	
CERTIFICA		
Our D /D 8		
Que D. /D. ^a		
DNI/NIE nº		
prueba de acceso a los ciclos formativos d	le grado medio y cuenta c	on una calificación
final de cinco puntos, por cumplir los requi	sitos establecidos en la Re	esolución de 14 de
febrero de 2022, por la que se establecen la	as bases y se convocan pa	ara el año 2022 las
pruebas de acceso a ciclos formativos de	grado medio de Formaci	ón Profesional del
sistema educativo en la Comunidad Autóno	oma de Cantabria.	
Le que le permite en virtuel de le cetable	locido en el entículo 21.4	da Daal Daarata
Lo que le permite, en virtud de lo establ		
1147/2011, de 29 de julio, participar en los	•	
de grado medio de Formación Profesional	del Sistema Educativo en	
		cualquier lugar del
Estado.		cualquier lugar del
	a da	, ,
Estado.	ade	, ,
	ade	, ,
En, :	ade	, ,
	ade	, ,
En, :	ade	, ,
En, ;		, ,
En, EL/ LA PRESIDENTE/A	ade el centro)	, ,
En, ;		, ,

2022/952

CVE-2022-952









CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-953

Resolución de 14 de febrero de 2022, que establece las bases y convoca, para el año 2022, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo. En el apartado 4 del citado artículo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala que las Administraciones educativas convocarán periódicamente pruebas de acceso a formación profesional de grado superior. Estas pruebas deberán acreditar la madurez en relación con las competencias de la educación secundaria postobligatoria.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 20, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. Y, en su artículo 21, faculta a las Administraciones educativas para convocar estas pruebas, al menos, una vez al año y regular la exención de las partes que proceda de las mismas.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería competente en materia de educación, regulará las pruebas de acceso a la formación profesional inicial que se convocarán, al menos, una vez al año.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo en el año 2022, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

- 1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior reguladas por la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo, y tengan, como mínimo, 19 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre de 2022. Tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:
 - a) El título de Bachiller.
- b) La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.









- c) El título de Técnico, Técnico Especialista, o Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.
- d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
 - e) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - f) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).
 - g) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.
 - h) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
 - i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
- j) Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 2. Podrán participar de nuevo para la realización de la prueba quienes hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación. Igualmente, quienes habiendo superado la prueba completa en convocatorias anteriores deseen presentarse en Cantabria, al amparo de la presente convocatoria, por una opción distinta a la que tienen superada.
- 3. No se podrá concurrir a una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en el mismo curso escolar en otra comunidad autónoma.
- 4. No se podrá concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior si en el mismo momento de la prueba se posee alguno de los requisitos académicos para el acceso directo.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de admitidos.

- 1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior estará comprendido entre el 1 y el 27 de abril de 2022, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que la persona interesada solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Sexto, sin perjuicio de lo dispuesto en los subapartados 1.a) y 3.b) y c) de dicho apartado.
- 2. La inscripción para las pruebas se formalizará presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la secretaría del centro de realización de las mismas, el IES Augusto González de Linares (C/ Primero de mayo, 1, 39011-Santander). También se podrá presentar telemáticamente a través del siguiente enlace: https://www.iesaglinares.org/matriculas2022. Igualmente, se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
- 3. A efectos de facilitar la inscripción, en el anexo II se indican las instrucciones para su cumplimentación.
- 4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, el centro donde se desarrollen las pruebas publicará, según el modelo del anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 25 de mayo de 2022. Contra estas listas, se podrá presentar una reclamación motivada ante la dirección del centro donde se realicen las pruebas, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.
- 5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 30 de mayo de 2022, en el lugar indicado en el subapartado anterior.
- 6. Contra estas listas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.









Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

- 1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
- a) Documentación justificativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Sexto de esta resolución.
- b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad.
- c) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.
 - d) Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría especial.
- 2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba de nuevo en la presente convocatoria, con la finalidad de mejorar su calificación, deberán hacerlo constar en la solicitud. Los candidatos deberán inscribirse en la/s misma/s parte/s y en las mismas condiciones de exención. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.
- 3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tasas.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 28,36 €, en concepto de inscripción en las pruebas.
- 2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.
- 3. En todo caso, la autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar la persona interesada, junto con la solicitud de inscripción según anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.
- 4. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.
- 5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo http://www.educantabria.es o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: https://ovhacienda.cantabria.es, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.
 - 6. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.
 - 7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Sexto. Exenciones.

- 1. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma para la opción correspondiente:
- a) Quienes hayan superado al menos tres módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado superior en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2021-2022, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.









Las personas interesadas en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original de la certificación académica que corresponda en la que figuren las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 17 de junio de 2022.

b) Quienes acrediten estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción elegida para la parte específica.

Las personas interesadas en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original del certificado de profesionalidad.

- 2. Estarán exentos de la realización de la parte común de la prueba:
- a) Quienes acrediten haber superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y pretendan acceder a una opción distinta a la de dicha prueba da acceso.
- b) Quienes hayan superado, en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas.

Las personas interesadas en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando la certificación que acredite las partes superadas con las calificaciones obtenidas.

- 3. Estarán exentos de la parte específica:
- a) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

- 1º Trabajador por cuenta ajena:
- 1º.1 Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.
- 1º.2 Contrato de trabajo o certificado de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, la duración de los periodos de prestación del contrato y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - 2º Trabajador por cuenta propia:
 - 2º.1 Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- 2º.2 Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).
- b) Quienes acrediten haber superado la materia de Bachillerato correspondiente con la parte específica, según se establece en el anexo V de esta Resolución.

Las personas interesadas en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, aquellos aspirantes que, en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado la materia correspondiente de Bachillerato con vistas a acreditar una exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 17 de junio de 2022.

- c) Estarán exentos de la materia de Química de la parte específica quienes se inscriban para la opción C del anexo V y hayan superado alguno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado medio incluidos en la siguiente relación:
 - 1º Química y Análisis Químico del CFGM de Laboratorio (LOGSE).









- 2º Operaciones de Análisis Químico y Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Laboratorio (LOE).
 - 3º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso de Pasta y Papel (LOGSE).
 - 4º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos (LOGSE).
 - 5º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso de Planta Química (LOGSE).
 - 6º Parámetros Químicos del CFGM de Planta Química (LOE).
 - 7º Química Textil del CFGM de Operaciones de Ennoblecimiento Textil (LOGSE).

Las personas interesadas en solicitar esta exención deberán hacerlo constan en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes, en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado el módulo con vistas a acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del día 17 de junio de 2022.

- d) Quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso en relación con las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas. La condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento se acreditará con la certificación correspondiente, que deberá acompañar a la solicitud de inscripción.
- 4. Estarán exentos de la parte superada en pruebas anteriores, quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes de la prueba en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. Para ello, a la solicitud de inscripción acompañarán la certificación de haber superado la parte correspondiente con la calificación obtenida.

Séptimo. Comisiones de Evaluación.

- 1. Para el desarrollo y valoración de las pruebas, se constituirán comisiones de evaluación nombradas por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- 2. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de personas inscritas. Actuará como presidente el director del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba, y como secretario el vocal de menor edad.
- 3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesores de Enseñanza Secundaria. Para su nombramiento se tendrán en cuenta los contenidos de las partes general y específica a las que se presentan los aspirantes.
 - 4. Las funciones de dichas comisiones serán:
 - a) Organizar y controlar la realización de las pruebas de acceso encomendadas.
 - b) Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
 - c) Evaluar y calificar las pruebas.
 - d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de los certificados de haber superado las pruebas, que serán firmados por el director y por el secretario/secretaria del centro donde se han realizado éstas.
- 5. Por la participación en estas comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, artículo 1.1. e).

Octavo. Elaboración y contenido de las pruebas.

1. Las pruebas tienen como objeto acreditar que el alumnado posee la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate, en relación con las competencias básicas recogidas en el Anexo III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.









- 2. Los ejercicios de las pruebas serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. Un ejemplar de los ejercicios se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.
- 3. Los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior serán los recogidos en el anexo VI para la parte común, y en el anexo VII para la parte específica.
 - 4. La prueba constará de dos partes:
- a) Parte común: tendrá como objetivo apreciar la madurez de los candidatos para seguir con éxito estudios de formación profesional de grado superior. Constará de tres ejercicios que versarán sobre las siguientes materias del Bachillerato:
 - 1º. Lengua Castellana y Literatura.
 - 2º. Lengua Extranjera (elegir entre Inglés o Francés).
 - 3º. Matemáticas o Historia (elegir una de las dos).
- b) Parte específica. Tendrá como objetivo valorar las capacidades básicas referentes al campo profesional de que se trate. Los aspirantes escogerán una de las materias de Bachillerato vinculadas a la familia profesional del ciclo al que desean acceder, según la relación especificada en el anexo V.
 - 5.- En cada prueba se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

Noveno. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo se realizarán en el IES Augusto González de Linares (C/ Primero de mayo, 1, 39011-Santander).

Décimo. Calendario y horario de realización de las pruebas.

- 1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo se realizarán el día 16 de junio de 2022, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.
- 2. El calendario y horario concreto de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro donde se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden que a continuación se expresa:
- a) Cada comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente de cada comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.
 - b) 1º Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y media.
 - c) 2º Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.
 - d) 3º Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de dos horas.
- e) 4º Parte específica. El aspirante realizará el ejercicio correspondiente a la opción elegida al efectuar la inscripción, según el anexo V de esta resolución. La duración máxima de esta parte de la prueba será de dos horas.
- 3. La persona aspirante deberá ir provista del DNI o NIE, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Undécimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expre-









sada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes (común y específica). Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de las partes.

- 2. Las materias de la parte común se calificarán numéricamente entre 0 y 10, con dos decimales. La calificación de la parte común será la media aritmética de las calificaciones de las materias de dicha parte.
- 3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de esta prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, la superación de alguna de las partes de la prueba a partir de exenciones contempladas en el apartado Sexto, subapartado 3, no se computarán a estos efectos.
- 4. Se considerará "Apto" el aspirante que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior en el conjunto de la prueba.
- 5. Cuando existan exenciones al conjunto de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el apartado Sexto, subapartado 1 de esta resolución, se considerará una calificación final de cinco puntos.
- 6. Cuando existan exenciones de alguna parte de la prueba, por haberla superado en convocatorias anteriores, celebradas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ya sea de formación profesional del sistema educativo, o de la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, o de enseñanzas deportivas, la nota correspondiente a la parte exenta será la calificación que figure en la certificación aportada por el aspirante.
- 7. En el caso de los aspirantes que hayan superado la prueba completa en convocatorias anteriores y deseen presentarse al amparo de la presente convocatoria por una opción distinta a la que tienen superada, la calificación de la prueba se obtendrá a partir de la media aritmética de ambas partes, siendo la calificación de la parte común la que conste en el certificado aportado por el aspirante y la calificación de la parte específica la resultante de la prueba realizada en la presente convocatoria.
- 8. En el caso de los candidatos que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que ésta sea superior a la anterior, y de acuerdo con las condiciones que establece la presente convocatoria
- 9. Cada comisión levantará un acta de evaluación por cada opción de la parte específica, según modelo recogido en el anexo VIII (A), que reflejará la calificación de cada parte y/o, en su caso, la exención, así como la calificación final de la prueba. Anexo al acta, cada comisión evaluadora cumplimentará un informe estadístico, siguiendo el modelo del anexo VIII (B)
- 10. Los resultados se harán públicos en el Instituto de Educación Secundaria Augusto González de Linares el 21 de junio de 2022.
- 11. Contra las calificaciones y/o exenciones acreditadas con posterioridad al día 27 de abril podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 22 y 23 de junio.
 - 12. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará a la persona interesada el día 24 de junio.
- 13. En caso de desacuerdo con la decisión final adoptada por la comisión evaluadora, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.
- 14. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Augusto González de Linares de Santander. Se remitirá una copia de las actas y los datos estadísticos al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Duodécimo. Certificaciones.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria Augusto González Linares, la certificación acreditativa correspondiente, ajustándose al modelo que figura como anexo IX.









- 2. En la certificación de superación de la prueba constará el nombre de las familias profesionales a las que da acceso, según las opciones que figuran en el anexo V. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga una vez superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.
- 3. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final de prueba en la presente convocatoria, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria Augusto González de Linares donde hayan realizado la prueba, la certificación correspondiente, ajustada al modelo que se recoge en el anexo X.
- 4. Quienes, no habiendo superado la prueba, hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes, podrán solicitar la expedición de la certificación parcial correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XI. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la parte de la prueba superada podrá ser tenida en cuenta en sucesivas convocatorias.
- 5. Quienes hayan superado al menos tres módulos profesionales de un ciclo formativo de grado superior en oferta modular, o hayan acreditado estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3, podrán solicitar, en el centro de realización de las pruebas, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XII.

Decimotercero. Equivalencia de opciones de las pruebas

Para quienes hubieran superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por alguna de las cinco opciones que se establecían en convocatorias anteriores a 2016, se establece la siguiente equivalencia de opciones en dicho ámbito, en relación con la presente convocatoria:

CONVOCATORIAS ANTERIORES A 2016	CONVOCATORIA DE 2022
Opción 1	Opción A
Opciones 2 y 4	Opción B
Opciones 3 y 5	Opción C

Decimocuarto. Admisión a ciclos formativos de grado superior.

- 1. El certificado acreditativo de superación de las pruebas sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión a los ciclos formativos de grado superior, sin que pueda entenderse que la persona solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo formativo.
- 2. En el proceso de admisión, quienes estén en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso optarán a la reserva de plaza entre las disponibles en los ciclos formativos de grado superior para esta vía de acceso. La Administración educativa establecerá el porcentaje correspondiente de plazas reservadas.
- 3. En los procesos de admisión, las personas solicitantes tendrán preferencia para cursar las familias profesionales que se relacionan con la opción por la que han realizado la parte específica. No obstante, si hubiera plazas vacantes, podrán matricularse en ciclos de cualquier otra familia profesional.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2022. El director general de Formación Profesional y Educación Permanente, Ricardo Lombera Helguera.









ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2022

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

Datas de la narsona	aclicitanta		(IXESUI	ucion u	le 14 de fel	nelo de z	2022)				
Datos de la persona s							l				
DNI / NIE Nombre Apellido 1 Apellido 2			2								
Datos a efectos de no	otificación										
Tipo de vía Nombre de	e la vía		Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P		Localidad	d	
Municipio	Provincia	Teléfono				Dirección	de corre	electrónic)		
'											
		SOI	ICITA	(marqı	ue lo que i	proceda)					
☐ La realización de la pr el acceso directo. ☐ La realización de la pr ☐ La realización de la pr	rueba de acceso	a ciclos format	vos de	grado su	perior para	mejora de	la califica	ición obteni	da en convo	ocatorias	anteriores.
Parte común. Materia □ Inglés □ Francés		Parte espec		-	es y mate	ia (anexo	V):				
☐ Lengua Castellana y			ción A			Opción	В		Opción C	;	
☐ Matemáticas ☐ His	storia	A1 1	A2	A3	B1	B2	В3	C1	C2	C3	-
Por estar en posesión de (especificar)	d que necesite a	ilguna adaptació	n espec	cífica pa	ra la realizad	ción de la p	prueba:				
					CIÓN ADJ	UNTA					
			(mar	que lo	que proce	da)			SE AF	PORTA CO	N LA
TIPO DE DOCUMENTO									SOLICITUD		
DNI / NIE											
Impreso "046" justificativo	de pago de tas	as									
Certificación de superació mejorar la calificación obt								la quiera			
Certificado de haber superado una parte de la prueba en convocatorias anteriores en Cantabria, de Formación Profesional, o parte general de la prueba de acceso a CFGS de artes plásticas y diseño, o enseñanzas deportivas.											
Certificación académica de superación de tres módulos asociados a unidades de competencia											
Certificación de haber superado materias de Bachillerato que eximen de la parte específica											
Certificación académica de superación de módulos profesionales en ciclo formativo de grado medio, con materia de Química.							materia				
Certificado de profesionalidad de nivel 3											
Certificación acreditativa	de la condición o	de deportista de	alto niv	el o alto	rendimiento	L.					
Certificado de la Tesorerí	a General de la	Seguridad Soci	al (inforr	ne de vi	da laboral) d	de la mut	ualidad la	iboral			
correspondiente Contrato laboral o certifica	ado de la empre	sa en la que co	nste la a	ctividad	o puesto nr	ofesional o	lesembei	iado	П		
Certificado del período de		•									
Certificado de inscripción											

CVE-2022-953









Certificación acre									
Otra (especificar)	documentación	requerida		en	la	convocatoria			
(especificar)									
Declaración	responsable								
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las mismas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos. No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de grado superior. No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior convocadas por ninguna otra comunidad autónoma. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.									
Lugar, fecha y firma									
	En		а	de		de 2022			
				(Firma)					
CENTRO QUE (Sello y fecha)	RECIBE LA SOLICIT	UD							

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

	de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento				
	nsejo de 27 de abril de 2016) se informa:				
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.				
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.				
del tratamiento	C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.				
Delegado de	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes				
Protección de	C/Vargas 53, 7°. 39010. Santander.				
Datos	dpdcentrosdocentes@educantabria.es				
Finalidad Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado su profesional.					
Plazos	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al				
previstos de conservación	responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.				
Elaboración de	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.				
perfiles y					
decisiones automatizadas					
automatizadas	At C4) DODD at testaminets as a second constitution of a second consti				
	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.				
Legitimación	Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio				
Logiamasion	de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.				
	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación				
Consecuencias	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para				
de no facilitar	gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar				
los datos	dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.				
Destinatarios	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página				
de cesiones de datos	web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.				
uaius	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la				
Derechos	autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.				
	Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.				
Información	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-				
adicional	de-datos.html				
P					

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Pág. 3433 boc.cantabria.es 10/29









ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

- 1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:
- La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
- La opción elegida para la parte específica, según anexo V de esta resolución, correspondiente a la familia profesional del ciclo al que se quiere acceder.
- Las materias elegidas para la parte común entre: Inglés o Francés. Matemáticas o Historia.
- La materia de opción en la parte específica. Marcar en la tabla con una X la celda correspondiente al código (letra y número) referida a la materia elegida según lo dispuesto en el anexo V.
- Las personas aspirantes que elijan como materia de la parte específica la «segunda Lengua Extranjera» de la opción A, según se recoge en el anexo V, deberán escoger el idioma (Inglés o Francés) distinto del que se examinen en la parte común.
- Las exenciones que solicita.
- 2. Entrar en el portal educativo http://www.educantabria.es/ Formación Profesional/ Pruebas/ Acceso a Grado Superior, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa Categoría General.
 - Rellenado los datos de la persona solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
 - Con carácter general 28,36 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.
- 3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento "046" para adjuntar con la solicitud.
- 4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
- 5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - Ejemplar para la Administración del "046WEB" diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
 - d. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la Resolución.
- 6. Asimismo la documentación referida en el punto 5, podrá presentarse telemáticamente a través del siguiente enlace: https://www.iesaglinares.org/matriculas2022.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EL 902 139 012 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.









OPCIÓN (1) _____

ANEXO III

RELACIÓN DE ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y RESULTADOS DE LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

	RE DEL RO PÚBLICO	LOCALIDAD	SANTANDE			
Relació	ón				Provisional	Definitiva 🗖
				SOLICITA EXENCIÓN		
	Apellidos y	nombre	DNI/NIE	Parte de la Prueba ⁽²⁾	Obse	rvaciones (3)

	Apellidos y nombre	DNI/NIE		e de la eba ⁽²⁾	Observaciones (3)
			Parte Común	Parte Específica	
1.				'	
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					

- (1) Cumplimentar una lista por cada opción, según el anexo V.
- (2) Márquese con una X la/s partes parte/s de la prueba para la/s que se solicita exención.
- (3) Indíquese el motivo de solicitud de exención y, según corresponda: **EX** (Exento), **NEX** (No exento) o, en su caso, la causa de la no admisión.

Fdo.:	Fdo.:
	(Sello del centro)
EL SECRETARIO DEL CENTRO	V° B° EL DIRECTOR
En Santander, a	dede 2022.

Pág. 3435 boc.cantabria.es 12/29









ANEXO IV

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

D	,con DNI
EX	PONE:
a)	Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución a fecha de la firma electrónica.
b)	Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención en las siguientes partes de la prueba de acceso:
	□ Parte común □ Parte específica
Se	acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:
so	LICITA:
	sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la/s te/s señalada/s anteriormente.
	En de de 2022.
	El interesado / La interesada
	Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN Nº DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA









ANEXO V

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

OPCIÓN	FAMILIAS PROFESIONALES		MATERIAS elegir, en cada caso, una de las materias)	MATERIA SUPERADA DE BACHILLERATO A EFECTOS DE EXENCIÓN		
		A1	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa		
Opción A	Administración y GestiónComercio y MarketingHostelería y Turismo	A2	Segunda Lengua Extranjera 1 Inglés 2 Frances	Segunda Lengua Extranjera II (Inglés / Francés)		
		А3	Geografía	Geografía		
	Artes y Artesanías Artes Gráficas Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Energía y Agua Fabricación Mecánica Imagen y Sonido Informática y Comunicaciones Industrias Extractivas Instalación y Mantenimiento Marítimo-Pesquera Textil, Confección y Piel Transporte y Mantenimiento de Vehículos Vidrio y Cerámica	B1	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico II		
Opción B		B2	Física	Física		
		В3	Tecnología de la Información y la Comunicación	Tecnología de la Información y la Comunicación/ Tecnología de la Información y la Comunicación II		
	 Actividades Físicas y Deportivas Agraria Imagen Personal 		Biología	Biología		
Opción C	 Industrias Alimentarias Química Sanidad Seguridad y Medio Ambiente 	C2	Química	Química		
	Servicios socioculturales y a la comunidad	С3	Psicología	Psicología		

Pág. 3437 boc.cantabria.es 14/29









ANEXO VI

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS MATERIAS DE LA PARTE COMÚN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

CONTENIDOS

El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos.

- El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.
- El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.
- El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras
- Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación. Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.
- El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica

La práctica del comentario de textos.

- Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.
- Redacción del resumen
- Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.
- Identificación y comentario de la estructura de un texto.
- Redacción del tema.
- Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo,
- Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.
- La valoración personal del texto; comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaie y exposición argumentada de la opinión personal.

El español actual.

- Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.
- Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.
- Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.
- Presencia del español en otros países y en organismos internacionales. Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.

Morfosintaxis de la oración.

- Tipos de oraciones simples
- Sujeto: Núcleo y complementos
- Predicado: Núcleo y complementos.
- Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de grado superior, se propone evaluar las competencias lectora y escritora necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables, y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba. Ó Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes **habilidades**:

- a) Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras b) Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.
- c/Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).
- d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.
- e) Redactar el tema de un texto.
- f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.
- g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto. h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.
- i) Analizar morfosintacticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.

Pág. 3438 boc.cantabria.es 15/29









- j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la
- k)Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto
- I) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
- Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.

Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos

MATEMÁTICAS

CONTENIDOS

- Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas
- Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los
- elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes. Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss.
- Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando
- los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar y trigonométrica. Representación gráfica. Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos.
- Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.
- Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función.
- Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas. Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una rpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo.
- b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3. Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales.
 c) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y
- longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.
 d) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo
- grado con raíces complejas
- e) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias.
- f) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos...) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.
- g) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas.
- h)Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árból. Conocer el concepto de probabilidad condicionada y aplicarlo a situaciones reales.

HISTORIA DE ESPAÑA

CONTENIDOS

- Prehistoria.
 - El Paleolítico Inferior: el Homo Habilis, el Homo Erectus y el Antecessor. Importancia del yacimiento de Atapuerca..

 - El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis. El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens. El primer arte mobiliar y rupestre









1.4. El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuenc	ias
--------------------------------------------------------------	-----

- La Península Ibérica prerromana.
 2.1. Los pueblos prerromanos: Tartessos, iberos, celtas.
- Las colonizaciones históricas: fenicios, griegos y cartagineses

La Hispania Romana.

- La conquista: causas y fases. De la República al Imperio.
- 3.2. Proceso de romanización y el apogeo del imperio.3.3. La crisis del s. III e invasiones germánicas. El fin del Imperio

- La Hispania visigoda.
 4.1. La asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
- Problemas dinásticos y guerras civiles

Al Ándalus

- La conquista musulmana: batalla de Guadalete.
- 5.2.
- La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato. La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides y Almohades. El reino de Granada.
- La economía y la sociedad en Al Ándalus. Cultura y arte de Al-Andalus.

Los reinos cristianos en la Edad Media.

- Origen y supervivencia: siglos VIII al X. Los comienzos de la Reconquista y la repoblación. Hegemonía cristiana: siglos XI al XI II. La reconquista desde el Tajo al Guadalquivir.
- La formación de las coronas de Castilla y Aragón, y los reinos de Navarra y Portugal. La formación de las Cortes medievales. La crisis del s. XIV.
- 6.5. Sociedad y economía medieval: feudalismo y vasallaje. La sociedad estamental. Los gremios y la Mesta. Los Reyes Católicos.

- Monarquía autoritaria y control de la nobleza
- Política de unificación territorial: Castilla y Aragón. Granada. Navarra. Política de unificación religiosa: Inquisición y expulsión de los judíos.
- Expansión atlántica: el descubrimiento de América. La política exterior

El siglo XVI y los Austrias Mayores.

- Carlos Í y su herencia. Comunidades y Germanías. La conquista, colonización y administración de América.

- 8.3. La reforma protestante y las guerras por la supremacía imperial.

 8.4. Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.

 8.5. El Renacimiento y su repercusión en España.

 El siglo XVII y los Austrias Menores.

- El siglo XVII y los Austrias Menores.

 9.1. Crisis y decadencia. El gobierno de los validos.

 9.2. Felipe III y la expulsión de los moriscos.

 9.3. Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores.

 9.4. Carlos II y el problema sucesorio.

 El siglo XVIII y los primeros Borbones.

 10.1. La Guerra de Sucesión y el Tratado de Utrecht.

 10.2. Monarquía absoluta: los Decretos de Nueva Planta y la nueva administración de Felipe V.
- 10.3. La Ilustración y el Despotismo Ilustrado de Carlos III.

10.4. Carlos IV y la crisis del Antiguo Régimen. Del Antiguo Régimen al Estado Liberal (1808-1833).

- 11.1. El Liberalismo político y económico.11.2. Guerra de la Independencia. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
- 11.3. El reinado de Fernando VII.

La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1833-1874). 12.1. Regencias y 1º Guerra carlista.

- 12.2. Los gobiernos de Isabel II: liberales moderados y progresistas.
 12.3. Las Desamortizaciones y las bases de la industrialización española.
- 12.4. El Sexenio Revolucionario. La Restauración (1874-1923).

- 13.1. La llegada de Alfonso XII.
 13.2. Constitución de 1876, bipartidismo y caciquismo.
 13.3. Los movimientos obreros: marxismo y anarquismo.
- 13.4. Nacionalismos periféricos: el caso vasco y el catalán.13.5. LA Guerra de Cuba. El 98 y el Regeneracionismo.

- 13.6. Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.
 La Dictadura de Primo de Rivera (1823-1930).
 14.1. Contexto internacional: el fascismo italiano y la crisis económica de 1929.
- 14.2. La Dictadura de: Primo de Rivera.14.3. El Gobierno Berenguer y el pacto de San Sebastián. De la Monarquía a la Republica.

15. La II República y la Guerra Civil española (1931-1939).

- 15.1 Proclamación de la República y gobierno provisional 15.2 El Bienio Reformista.
- 15.3 El Bienio Conservador.
- 15.4 El Frente Popular. 15.6 La Guerra Civil.

El Franquismo (1939-1975).

- 16.1. Contexto Internacional: de la Segunda Guerra Mundial a la Guerra Fría.
 - La posguerra y la autarquía

CVE-2022-953









- 16.3. La apertura y el desarrollismo.
 16.4. La crisis final del régimen franquista
 17. La Transición a la democracia (1975-1982).
 - 17.1. El proceso de transición a la democracia 17.2. La constitución de 1978: principios básicos.
 - 17.3. Los gobiernos democráticos hasta 1982

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Ser capaz de componer textos, expresando con claridad, coherencia y vocabulario adecuado, ideas y contenidos de carácter histórico.
- Identificar y analizar las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, especialmente los de mayor relevancia en la evolución política, económica y social de la historia de España.
- Localizar en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentales
- Conocer los principales acontecimientos y procesos históricos de la historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición a la democracia y su proyección en el curso del tiempo y en la actualidad.
- Apreciar el papel protagonista de algunos de los personajes más destacados de nuestra historia, valorando el peso de los individuos en el acontecer histórico, y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, político y cultural de su tiempo

LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS

CONTENIDOS

- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:
 - Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
 - Presente simple / presente continuo.
 - Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
 - Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
 - Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
 - Adjetivos: comparativo y superlativo.
 - Phrasal verbs más comunes
 - Question tags.
 - Pronombres y oraciones de relativo.
 - Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
 - Pasado simple y pasado continuo.
 - Pretérito perfecto + just / yet / already
 - Pretérito pluscuamperfecto.
 - Voz pasiva.
 - Past habits: used to + infinitivo.

 - Be /get used to + (-ing). Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
 - Adverbios de modo e intensidad
 - Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
 - Presente continuo.
 - Will.

 - Be going to + infinitivo.
 When /as soon as / before / after ...+ presente simple.
 - When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto.
 - Futuro Continuo.
 - Futuro simple.
 - Futuro Perfecto.
 - Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
 - Verbos Modales: must / mustn't, should /ought to, need / needn't, have to / don 't have to, can / be able to / could, / may / might.
 Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
 - Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple y infinitivo perfecto.

 Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
 - 6.
 - Oraciones condicionales tipo I, II y III (con if y unless)
 - 7. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido. Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
 - Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
 - 8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
 - Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
 - Have / get something + participio pasado

CRITERIOS DE EVALUACIÓN









- Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- Organizar y expresar sus ideas con claridad.

 Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- ď) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la

LENGUA EXTRANJERA. FRANCÉS

HABILIDADES COMUNICATIVAS

- 1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
- 2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones

REFLEXIONES SOBRE LA LENGUA

- A. Funciones del lenguaje y gramática.
 1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.
 - El presente. Los verbos irregulares en -ir, -re, -oir.

 - El superlativo.
 - Los pronombres relativos : qui, que, où.
 - Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
 El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa.

 - La negación. Las partículas negativas
 El imperfecto.

 - Passé composé / imparfait.
 - El pluscuamperfecto.
 - El pluscuampierrecto.

 S. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.

 La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro.

 Futuro próximo (aller + infinitif).

 - Futuro simple.
 - Presente inmediato.
 - Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
 Il faut + infinitif; il ne faut pas + infinitif.

 - Il faut que + subjonctif

 - Devoir + infinitif. Il est interdit de... ; Il est défendu de
 - El subjuntivo.
 - Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
 Las oraciones condicionales.

 - Condicional presente y condicional pasado.
 - 6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
 - El estilo indirecto.El imperativo.

 - La interrogación.
 - 7. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad.
 - Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones.
 - El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas.
 - 8. Expresar una cantidad.
 - Adjetivos y pronombres indefinidos.
 El pronombre EN.
 - El pronombre Y
- B. Léxico acorde al nivel, relacionado con todos los temas tratados.

ASPECTOS SOCIOCULTURALES

Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.









ANEXO VII

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS MATERIAS DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO **SUPERIOR**

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

ECONOMÍA DE LA EMPRESA

- ECONOMÍA: ASPECTOS GENERALES
 - La economía y los sistemas económicos
 - El Estado. Presupuestos Generales y política fiscal.
 - Conceptos de magnitudes e indicadores económicos básicos: IPC, PIB, PNB, inflación, tasa de actividad y tasa de paro.
- LA EMPRESA
 - Concepto, objetivo y funciones de la empresa
 - Clases de empresas: criterios de clasificación.
 - Organización de la empresa. El organigrama
- EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO
 - El patrimonio: concepto, clasificación y valoración.
 - Las Cuentas Anuales. Concepto y estructura.
 - Análisis patrimonial. Situaciones patrimoniales. El fondo de maniobra.
 - Análisis económico. La rentabilidad económica. El punto muerto
 - La evaluación de inversiones. Criterios de selección (VAN, TIR, Periodo de recuperación).
- ÁREAS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.
 - Área de aprovisionamiento y producción. El aprovisionamiento: la gestión de inventarios, clasificación de los costes de existencias, y el modelo de pedido óptimo. La producción: los costes de producción. La productividad. Área comercial. El mercado: concepto y clases. Segmentación del mercado.

 - Fases del marketing-mix.
 - Área de recursos humanos. Funciones del departamento de recursos humanos.
 PROYECTO DE INICIATIVA EMPRESARIAL: ANÁLISIS, CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA.
 - Análisis de la idea de negocio.
 - Proceso de creación de una empresa: desde la concepción de la idea hasta la elaboración de un esquemático análisis de viabilidad.

SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS O FRANCÉS)

Los contenidos son los recogidos en el Anexo VI para Inglés y Francés respectivamente

GEOGRAFÍA

1. EL ESPACIO GEOGRÁFICO

Pág. 3443

- Instrumentos de información y representación cartográfica
- Localización y distribución espacial: Coordenadas y escalas
- 2. EL MEDIO NATURAL DE ESPAÑA
 - El relieve de España: Rasgos físicos generales y evolución geomorfológica de la Península Ibérica, Baleares y Canarias. Las grandes unidades morfoestructurales y sus formas características.
 - Los climas de España: Factores condicionantes. Contrastes climáticos y variedades del clima en España: los principales dominios climáticos.
 - La hidrografía: Factores condicionantes y elementos del régimen fluvial. Tipos de regímenes fluviales. Rasgos principales de la red fluvial española.
- La vegetación: Factores condicionantes. Tipos de formaciones vegetales más características en España y su distribución.

 3. LA POBLACIÓN ESPAÑOLA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO
- - Evolución demográfica en la España contemporánea. Contrastes En la distribución espacial de la población española.
 - Movimiento natural de la población española. Estructura de la población según sexo, edad y sectores económicos. Migraciones
 - El espació rural y el espacio urbano en España: rasgos más destacados. El proceso de urbanización en España. Morfología urbana y funciones de las ciudades españolas. La red urbana de España.

4.EL ESPACIO GEOGRÁFICO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Los espacios del sector primario: Condicionantes físicos y humanos. Las actividades agrarias: caracteres y contrastes regionales. La integración en la UE y sus consecuencias sobre los sectores agrario y pesquero. Los espacios industriales: Materias primas y fuentes de energía. El proceso de industrialización en España. La integración en la UE y
- las transformaciones recientes del sector en España: crisis, reconversión y situación actual. Factores de localización industrial y deseguilibrios territoriales.
- El sector terciario: proceso de terciarización de la economía española. Transportes y comunicaciones: características generales. El comercio interior y exterior. El turismo en España: factores en el desarrollo turístico español, tipología de regiones turísticas e impacto espacial del turismo
- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL E INTEGRACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA

CVE-2022-953









- La organización político-.administrativa de España: el Estado de las autonomías: contrastes y desequilibrios regionales
- La integración de España en la Unión Europea

DIBUJO TÉCNICO

- DIBUJO GEOMÉTRICO
 - Trazados y operaciones fundamentales en el plano.
 - Operaciones con segmentos y ángulos Construcción de triángulos y polígonos
- Trazado de tangencias
 SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN
 - Fundamentos y características

 - Utilización óptima. SISTEMA DIÉDRICO

Representación del punto, la recta y el plano.

Paralelismo y perpendicularidad Intersecciones y distancias

Abatimiento, giro y cambio de plano Verdaderas magnitudes Representación de superficies poliédricas y poliedros regulares.

- 2.2 SISTEMA AXONOMÉTRICO

 - Sistema ortogonal: Fundamentos, representación de piezas sencillas.
 Perspectiva caballera: Fundamentos, representación de piezas sencillas.
- NORMALIZACIÓN
 - Croquización de piezas y conjuntos sencillos Líneas normalizadas y escalas

 - Representación normalizada de vistas
 - Normas básicas de acotación

FÍSICA

- MAGNITUDES ESCALERES Y VECTORIALES
 - Principales magnitudes escalares y vectoriales que se utilizan en Física. Fuerzas. Representación de fuerzas. Composición de fuerzas concurrentes.
 - Equilibrio de fuerzas.
- CINEMÁTICA
 - Magnitudes cinemáticas: desplazamiento, velocidad y aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente acelerado.

 - Tipo vertical y horizontal.
 - Movimiento circular, circular uniforme y circular uniformemente acelerado. Conceptos de velocidad angular y de aceleración angular.
- DINÁMICA
 - Leyes de Dinámica.
 - Trabajo, energía y potencia. Energías cinética y potencial.
 - Energía y cantidad de movimiento. Principios de conservación de la energía y de la cantidad de movimiento. Fuerzas de rozamiento. Coeficiente de rozamiento.

 - Gravedad. Ley de gravitación universal. Campo gravitatorio terrestre. ELECTRICIDAD
- - Fuerzas entre cargas eléctricas. Ley de Coulomb. Conceptos de campo eléctrico, trabajo eléctrico y diferencia de potencial. Corriente contínua. Intensidad de corriente.
 - Resistencia eléctrica. Ley de Ohmio y efecto Joule. Aplicaciones.
 - Generadores eléctricos.

 - Capacidad eléctrica. Condensadores. Estudio de circuitos en serie, en paralelo y mixtos donde intervengan resistencias y condensadores.
- ELECTROMAGNETISMO 5.
 - Magnetismo.
 - Relación entre electricidad y magnetismo. Experimento de Oersted y de Faraday. Corriente alterna: Concepto, generación y uso.
- - VIBRACIONES Y ONDAS.

 Características y tipos de ondas.
 - Fenómenos ondulatorios
 - Carácter ondulatorio y corpuscular de la luz.









TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

- LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y SU IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD ACTUAL:
- Evolución histórica de las tecnologías de la información.
 CODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
 - Sistema binario.
 - Sistema hexadecimal.
 - Código ASCII.
- Unidades de medida (bit, byte, etc).
 ARQUITECTURA BÁSICA DEL ORDENADOR: estructura y funciones:
 Placa base y BIOS

 - Procesador
 - Memoria (RAM, ROM)
- Disco duro
 PERIFÉRICOS. Características generales y clasificación:
- De entrada de información: De salida de la información

- De entrada y salida de información SISTEMAS OPERATIVOS:
- Funciones y características. Entornos gráficos.
- Organización de la información: archivos y directorios
 SOFTWARE DE PROPÓSITO GENERAL: utilidades y características principales:
 - Procesador de textos.
 - Hoja de cálculo: conceptos básicos y funciones
 - Base de datos para el tratamiento de la información.
 SISTEMAS MULTIMEDIA Y COMUNICACIONES:
- - Elementos para el tratamiento del sonido y sus características principales: reproductores de CD, archivos de sonido (formatos

 - MP3 y sus implicaciones para la industria discográfica. Formatos de almacenamiento de imágenes y formatos comprimidos
 - El DVD. Evolución y tipos.
- INTERNET:
 - Requisitos y modalidades de acceso
 - Servidores de información en la red
 - Características y utilidad de los servicios que facilita Internet: páginas web, correo electrónico, transferencia de ficheros, conversación (*chat*), videoconferencia, comercio electrónico. LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN:
- - Clasificación de los lenguajes de programación. Características y diferencias. Métodos de programación.

BIOLOGÍA

- LA CÉLULA Y LA BASE FÍSICO-QUÍMICA DE LA VIDA.
 - La base físico-química de la vida: bioelementos y biomoléculas.
 - Modelos de organización celular de procariotas y eucariotas, mostrando la relación entre la estructura y la función. Comparación entre células animales y vegetales. Diversidad de células en un mismo organismo.
 - Fisiología celular.
 - Estudio de las funciones celulares. Aspectos básicos del ciclo celular
 - Fases de la división celular.Cambios básicos que se producen en cada una de ellas. Diferencias en el proceso entre células animales y vegetales.
 - Papel de las membranas en los intercambios celulares: permeabilidad selectiva. Los procesos de endocitosis y exocitosis.
 - La respiración celular. Su significado biológico. Diferencias entre las vías aerobia y anaerobia. Orgánulos celulares implicados
- en el proceso. ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA HUMANAS.
 - Los procesos de nutrición en el ser humano: Aparato digestivo, mecanismos de digestión y absorción; aparato respiratorio y fisiología de la respiración; transporte de sustancias, la sangre y el aparato cardio-circulatorio; sistema excretor, los procesos de excreción y formación de la orina.

 Sistemas de coordinación funcional: El sistema nervioso, la transmisión del impulso nervioso. Los órganos de los sentidos. El
 - sistema endocrino. El aparato locomotor.
 - La reproducción humana.
- GENÉTICA
 - Leyes naturales que explican la transmisión de los caracteres hereditarios. Aportaciones de Mendel al estudio de la herencia.
 - Teoría cromosómica de la herencia. El ADN como portador de la información genética. Concepto de gen. Mecanismos responsables de su transmisión y variación.
 - Hipótesis acerca de la duplicación del ADN y los resultados de su contraste experimental.
 Las características e importancia del código genético y las pruebas experimentales en que se apoya. Transcripción y traducción
 - genéticas. Modelos que explican la regulación génica. Alteraciones en la información genética: consecuencias e implicaciones que la aparición de nuevas variantes tiene en la adaptación y evolución de las especies. Selección natural.

Pág. 3445 22/29 boc.cantabria.es









- Mecanismos de intercambio genético en bacterias y sus implicaciones en la producción de variaciones. Los virus como unidades de información: estructura y funcionamiento. Aproximación a los trabajos actuales de investigación en ingeniería genética. Importancia de la genética en medicina y en la mejora de recursos. La investigación actual sobre el genoma humano. Repercusiones
- sociales y valoraciones éticas de la manipulación genética.
- MICROBIOLOGÍA
 - Los microorganismos: un grupo taxonómicamente heterogéneo. Sus formas de vida. Relación entre ellos y su interacción con los seres humanos y otros seres vivos.
 - Intervención de los microorganismos en las transformaciones o ciclos biogeoguímicos
 - Utilización de microorganismos en procesos industriales, en agricultura, farmacia, sanidad y alimentación
- Importancia social y económica de la utilización y manipulación de los microorganismos en distintos ámbitos
- INMUNOLOGÍA.
 - Tipos de inmunidad: celular y humoral. Clases de células implicadas (macrófagos, linfocitos B y T), Estructura y función de los anticuerpos.

 Disfunciones y deficiencias del sistema inmunitario.

 - La importancia de la fabricación industrial de sueros y vacunas. Reflexión ética sobre la donación de órganos

QUÍMICA

- TEORÍA ATÓMICO-MOLECULAR
 - Sustancia elemental, compuestos y mezclas. Leyes ponderales. Lavoisier, Proust.

 - Cantidad de sustancia química: el mol. Las leyes de los gases: Boyle-Mariotte, Gay-Lussac, ecuación de estado, ecuación de los gases ideales
 - Composición centesimal. Fórmula empírica y molecular. EL ÁTOMO Y SUS ENLACES
- - Modelos atómicos.
 - Átomo de Bohr. Modelo cuántico.
 - Número atómico, másico, isótopos.
 - El Sistema Periódico.

 - Enlaces químicos: iónico, covalente y metálico.
 Propiedades de los compuestos según sus enlaces.
 Relación entre los tipos de enlace y la posición de los elementos en la tabla periódica.

 LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DISOLUCIONES.
- - Formulación Inorgánica.
 - Disoluciones.
 - Formas de expresar la concentración de las disoluciones: % en peso y volumen, normalidad, molaridad, fracción molar,
- REACCIONES QUÍMICAS

5.

- Acidez, basicidad y pH.
- Tipos de reacciones: Ácido/Base, redox y precipitación. Ajuste de reacciones: tanteo y ecuaciones.
- Estequiometría: cálculos ponderales y volumétricos INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA DEL CARBONO.
- - Los compuestos orgánicos. Estructura. Hidrocarburos. Formulación de alcanos, alquenos, alquinos. Benceno.
 - Grupos funcionales: funciones oxigenadas y funciones nitrogenadas

PSICOLOGÍA

- INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA:

 - Historia de la Psicología.

 Principales enfoques teóricos: Conductismo, Cognitivismo, Psicoanálisis y Humanismo.
- Los métodos de la Psicología.

 BASES BIOLÓGICAS DE LA CONDUCTA HUMANA:
 - Estructura y función del Sistema Nervioso. El sistema endocrino.
- Métodos de exploración cerebral.
 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA ESPECIE HUMANA:
- Las teorías de la evolución. Los orígenes de la especie humana. Hominización y humanización. SENSACIÓN, ATENCIÓN Y PERCEPCIÓN:
- - Los procesos sensoriales, estímulos y sensaciones. Elementos de la percepción, teorías de la percepción.
- La atención.
- APRENDIZAJE:
 - Tipos de aprendizaje. Condicionamiento (Clásico y Operante). Aprendizaje vicario. Aprendizaje cognitivo.
- MEMORIA:
 - Funcionamiento de la memoria: modelos explicativos. Niveles de procesamiento. El recuerdo. El olvido. Alteraciones de la memoria
- LA INTELIGENCIA
 - Concepto de inteligencia









- Distintas teorías sobre la inteligencia.
- El desarrollo de la inteligencia. La medida de la inteligencia.
- La inteura de la inteligencia.
 Las diferencias en inteligencia.
 La herencia y el medio.
 La modificación de la inteligencia.
 EL LENGUAJE:

- - Teorías de adquisición del lenguaje. Neurofisiología del lenguaje. Patologías del lenguaje.
- Patiologias del ienguaje.
 Relación entre pensamiento y lenguaje.

 9. PERSONALIDAD:
 Teorías de la personalidad; evaluación. Trastornos mentales y terapias.

 10. LA CONDUCTA SOCIAL:
 El proceso de socialización.
 Las actitudes.
 Les estreretines y projuidos.
 - - Los estereotipos, y prejuicios.
 - El grupo social: estructura y funcionamiento.

ANEXO VIII (A) ACTA DE EVALUACIÓN PRUEBAS DE ACCESO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (Resolución de 14 de febrero de 2022)

COMISIÓN EVALUADORA Nº___ OPCIÓN: ___

				PARTE							
				Opta	tiva	ldi	oma	Nota	ESP	ECÍFICA	CALIFICACIÓN
N° de Orden Apellidos Nombre	Lengua	Matemáticas	Historia	Inglés	Francés	media	M	Nota	FINAL		

(2)	M: especificar el código (Ej. A1) de la materia de opción elegida, según lo establecido en el anexo V.	

La presente comprende un total de examinados y acaba en el nombre

Vocal El/La Secretario/a

Pág. 3447 boc.cantabria.es 24/29









ANEXO VIII (B)

INFORME ESTADÍSTICO PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2022 (Resolución de 14 de febrero de 2022)

COMI	SION EVALUADORA Nº .			
D./D.a	, secretar	io/a de la c	omisión evaluad	lora
nº con sede en el IES Aug	justo González de Linar	es de la loca	alidad de Santan	nder
(Cantabria), con el visto bueno	de su presidente, CE	ERTIFICA Id	s siguientes da	atos
estadísticos sobre las pruebas	de acceso a ciclos	formativos	de grado supe	erior
celebradas en el citado centro:				
DATOS E	ESTADÍSTICOS:		Total	
1. Número de inscritos/as			7 2 32.0	
2. Número de examinados	s/as			
Calificación global positi				
4. Calificación global nega		s)		
Nº de aspirantes que su				
6. No de aspirantes que su	iperan la parte específic	ca		
En Santander, a	_de V° B°	de 2022.		
	V - D			
EL/LA PRESIDENTE/A		EL/LA SE	CRETARIO/A	
Fdo.:	(Sello del centro)	Fdo.:		

Pág. 3448 25/29 boc.cantabria.es









ANEXO IX CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2022

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

D, secretario del IES Augusto González de Linares,
de la localidad de Santander (Cantabria),
CERTIFICA
Que D/Dña, cor DNI/NIE nº
Y así cumple los requisitos para cursar, con carácter preferente, los ciclos formativos de grado superior de las familias profesionales que se indican a continuación:
En Santander, ade de 2022.
V° B°
EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A
(Sello del centro)
Fdo.: Fdo.:

Pág. 3449 boc.cantabria.es 26/29









ANEXO X CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2022

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

D	, secretario del IES Augusto G	onzález de Linares
de la localidad de Santander (Ca	ntabria),	
CERTIFICA		
DNI/NIE nº	ha superado la prueba n la presente convocatoria con e ación final de, en la ope como calificación final de dichas p	de acceso a ciclos el fin de mejorar su ciónque será
	cursar, con carácter preferente, los ofesionales que se indican a contir	
En Santander, a	de de 2022.	
V° B°		
EL/LA DIRECTOR/A	EL/LA SI	ECRETARIO/A
	(Sello del centro)	
Fdo.:	Fdo.:	

Pág. 3450 boc.cantabria.es 27/29









ANEXO XI CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2022

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

D	, secretar	io del IES Augusto González de Linares
de la localidad de Santander (Ca	antabria),	
CERTIFICA		
Que D. /D. a		con DNI/NIE
		calificación de la siguiente parte
de la prueba de acceso a los cic		
☐ Parte común		
	opción Es	sta opción incluye las siguientes familias
En Santander, a		de 2022.
V° B°		
EL/LA DIRECTOR/A		EL/LA SECRETARIO/A
	(Sello del ce	ntro)
Fdo.:		Fdo.:

Pág. 3451 boc.cantabria.es 28/29









ANEXO XII CERTIFICADO DE EXENCIÓN PARA PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR 2022

(Resolución de 14 de febrero de 2022)

D./D.a, presidente/a de la comisión de evaluación
nºcon sede en el I.E.S. Augusto González de Linares de la localidad de
Santander (Cantabria)
CERTIFICA
Que D. /D. a
DNI/NIE nºestá exento/exenta de la realización de
la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para la opción y
cuenta con una calificación final de cinco puntos, por cumplir los requisitos establecidos
en la Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases y se
convocan para el año 2022 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de
Cantabria.
Lo que le permite, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 de Real Decreto
1147/2011, de 29 de julio, participar en los procesos de admisión a Ciclos Formativos
de grado superior de formación profesional del Sistema Educativo en cualquier lugar del
Estado.
L3tau0.
En Santander, ade de 2022.
THE ALL A DEPOSIT TOWNS (A
EL/ LA PRESIDENTE/A
(Sello del centro)
(Sello del Cellilo)
Fdo.:

2022/953